

“LISTAS SÁBANA”, PREFERENCIAS Y “TACHAS”. ALGUNAS REFLEXIONES A PROPÓSITO DE LA REFORMA ELECTORAL EN LA ARGENTINA*

por María Inés Tula** & Miguel De Luca***

Abstract

Este trabajo se propone dos objetivos básicos: 1) revisar críticamente una de las expresiones más comunes en el debate por la reforma electoral en la Argentina, la denominada “lista sábana”, y 2) discutir con idéntico espíritu un tipo de iniciativas –como el voto preferencial y el sistema de tachas– destinadas, según sus proponentes, a moderar un conjunto de negativas consecuencias político-partidarias que se le adjudican a aquélla.

La comunicación persigue estos fines a través de un desarrollo argumental dividido en cuatro secciones. La primera está dedicada a precisar el significado del término “lista sábana” que, por su vaguedad o ambigüedad, es empleada muchas veces en la discusión política como un verdadero “hombre de paja” o, en otras, para designar a más de una situación o fenómeno. A partir del reconocimiento de dos amplias acepciones (ambas vinculadas a las posibilidades del elector al momento de seleccionar candidatos), los autores ponderan la extensión de su alcance efectivo por la división territorial argentina, demostrando que el fenómeno de la “lista sábana”

* Este artículo es una versión revisada y ampliada de los trabajos presentados con idéntico título en el III Congreso Nacional de Ciencia Política, “*Democracia, reforma económica y cuestión social*”, Sociedad Argentina de Análisis Político-SAAP, Mar del Plata, 5 al 8 de noviembre de 1997; y en el XXI Congreso Internacional de la Latin American Studies Association-LASA, Chicago, Illinois, 24 al 26 de septiembre de 1998. Los autores agradecen los comentarios de Mark P. Jones, Delia Ferreira Rubio, N. Guillermo Molinelli y Andrés Malamud. E-mail: mdeluca@sinectis.com.ar

** Universidad de Buenos Aires (UBA)-Instituto de Investigaciones Gino Germani.

*** Universidad de Buenos Aires (UBA)-Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).

—en forma contraria a la creencia comúnmente difundida— es de carácter acotado, tanto en el ámbito nacional como provincial.

La segunda y tercera sección comentan, respectivamente, la práctica del voto preferencial en Italia desde la segunda posguerra hasta comienzos de los '90 y el uso reciente de las “tachas” en la provincia argentina de Tierra del Fuego. A través de estos dos casos, se discuten las consecuencias generales del voto por lista partidaria cerrada y desbloqueada.

En la cuarta parte o conclusión se presenta una somera y breve reflexión sobre esta problemática y la reforma electoral en nuestro país, planteándose la complejidad de un fenómeno presentado como simple, en particular cuando se proponen cambios de carácter aislado, ignorando otras importantes variables como las prácticas de las organizaciones partidarias locales, la cultura política vernácula o la importancia de los medios masivos de comunicación.

Introducción

Desde la restauración del Estado de Derecho en la Argentina a comienzos de los ochenta, uno de los cuestionamientos más serios por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del régimen democrático se ha concentrado alrededor de las instituciones y los procesos electorales y de representación vigentes en el país, abarcando desde aspectos de carácter general como la relación representante-representado hasta otros muy específicos como, por ejemplo, la selección interna de los candidatos por los partidos políticos.

Este descontento de la opinión pública, simplificado y multiplicado a la vez por los medios masivos de comunicación, se ha manifestado a través de la exigencia de cambios en las normas que regulan la competencia política y la distribución del poder, de manera de garantizar una mayor responsabilidad de los elegidos frente a sus electores, una vigencia efectiva de mecanismos de control de los gobernantes por los votantes, y una auténtica participación ciudadana en la designación de los aspirantes a los cargos públicos.

Depositario de una heterogénea gama de expectativas y conveniencias, por comodidad, desconocimiento o interés, el ímpetu reformista ha identificado como causa cuasi-exclusiva del malestar cívico a la comúnmente denominada “lista sábana”. Así, por ejemplo, la “lista sábana” perpetuaría el poder absoluto de las cúpulas u oligarquías partidarias en la confección de las boletas comiciales, favorecería la inevitable elección simultánea de unos

pocos postulantes “conocidos” junto con la de muchos “desconocidos”, y cobijaría a todo tipo de representantes bajo la misma etiqueta partidaria, obstaculizando un “castigo” electoral de carácter selectivo. Con poco esfuerzo, la enumeración podría extenderse bastante más.

En esta línea argumental, las medidas sugeridas para abolir o mitigar los supuestos perjudiciales efectos adjudicados a la “lista sábana” resultan ser tantas como los diagnósticos del estado de cosas existente. La batería de propuestas incluye, entre otras, la adopción de un sistema electoral de distritos uninominales (*single member district*), la eliminación de la facultad partidaria exclusiva para la nominación de candidatos, la sanción de una legislación que establezca formas abiertas o semiabiertas de selección de postulantes, y la aprobación de un cronograma escalonado para los comicios de renovación de autoridades de distinto nivel; por lo cual cabría preguntarse si, en definitiva, la expresión “lista sábana” no constituye un “hombre de paja” o no es, por lo menos, un concepto vago, ambiguo o equívoco. La necesidad y oportunidad de este interrogante resulta evidente ante cada debate sobre la cuestión electoral en los que, con inusual frecuencia y en un grado muy superior a lo razonablemente admitido en las lides políticas, para fundamentar las respectivas posiciones se reproducen las mismas opiniones desacertadas, definiciones falaces y citas erróneas de experiencias foráneas.

Parte de la respuesta puede encontrarse estudiando a los protagonistas de esta discusión, sus cosmovisiones, intereses concretos y estrategias desplegadas a lo largo de la última década. En este sentido, entre la mirada de ideas reformistas es posible identificar, por lo menos, una tendencia radical y una o varias moderadas. La primera, de importante predicamento en los albores de la transición democrática, suele coincidir con un delimitado espacio del espectro ideológico vernáculo, en donde conviven desde el manifiesto espíritu antipartido hasta algunos exponentes del conservadurismo y liberalismo local aglutinados en el espacio político conocido como la “centro-derecha” argentina. Tempranamente, se alistaron en esta corriente, por ejemplo, políticos como la entonces edil porteña ucedeísta Adelina Dalesio de Viola y el ex-legislador nacional por el justicialismo Eduardo Varela Cid, periodistas como el influyente Bernardo Neustadt, y medios de comunicación masivos como el tradicional matutino “La Nación”¹.

¹ Las opiniones de algunos académicos y analistas políticos también abonaron esta tendencia. Véase, por ejemplo, los artículos de Enrique Vera Villalobos «*Una propuesta concreta de reforma electoral*», en “El Cronista”, 1 de julio de 1991, pág. 20; «*Sólo se permite optar, no votar*», en “La Nación”, 27 de agosto de 1991; y «*La urgente, ineluctable reforma del régimen electoral*», en “La Nación”, 10 de octubre de 1992, pág. 9; como así también su libro *El Poder de nuestro voto. Todo lo que hay que saber sobre la reforma que exige el régimen electoral argentino*, Editorial Planeta, Buenos Aires, 1994.

Aunque algo raleada en los últimos tiempos, esta corriente “anti lista sábana” se distinguió desde 1983 por su apelación a los más variados recursos y conceptos, algunos de notorio impacto en la opinión pública. Por ejemplo, en los sucesivos esfuerzos proselitistas que la llevaron primero al Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires y luego al Congreso de la Nación, Dalesio de Viola convocaba reiteradamente a los votantes a cortar con la “lista sábana”, mientras sus partidarios exhibían tijeras de todo tamaño. Tras campañas como éstas, la papeleta de concejales metropolitanos de la UCEDé obtuvo en 1985 más de quince mil votos de ventaja respecto de la de diputados del mismo partido, y en 1989 la boleta de legisladores nacionales superó por más de treinta mil sufragios a la de ediles municipales; en ambos casos Dalesio de Viola se presentaba como primera candidata. Por su parte, el candidato a diputado Eduardo Varela Cid, en lo que constituye una actitud inédita en la historia de las campañas para elecciones legislativas, convirtió a la lucha contra la “lista sábana” en el principal *issue* de su propuesta política diferenciándose permanentemente de sus compañeros de lista. Ya en sus bancas, tanto Dalesio de Viola como Varela Cid firmaron sendos proyectos para establecer un sistema electoral por circunscripciones uninominales². Por otro lado, a principios de los noventa Neustadt publicaba su programa televisivo fustigando a la corrupción manifestada en las jubilaciones de privilegio, las pensiones graciables, los gastos reservados y ... las “*listas sábana*”. Por último, una editorial de 1996 de *La Nación* definía a éstas como “una virtual corruptela legal que permite el acceso a las bancas legislativas de meros beneficiarios de favores políticos”³, mientras que otra más reciente afirmaba que “La lista sábana es uno de los factores determinantes de la desconfianza cada vez mayor con que la sociedad observa a los cuerpos legislativos. Ese sistema de selección de candidatos conspira contra la calidad de la gestión parlamentaria y afecta a la representación ciudadana”⁴.

Tal como se presentaba, esta prédica no encontró eco en los partidos políticos mayoritarios básicamente porque, más allá de que éstos compartieran –al menos en público– algunas de las críticas hacia las normas electorales vigen-

² Véase Diputado Varela Cid, Eduardo, Proyecto de Reforma de la Ley Electoral (Expte. 2085-D-89); y Diputada Dalesio de Viola, Adelina, Expte. 2490-D-90.

³ “Reforma política demorada”, editorial de “La Nación”, 10 de diciembre de 1996, pág. 6.

⁴ “Listas sábana: de eso no se habla”, “La Nación”, 16 de abril de 1998, pág. 18. Para otros comentarios críticos sobre el mismo asunto, véanse las editoriales “Imperiosa reforma política”, “La Nación”, 23 de marzo de 1997, pág. 24, “La postergada reforma electoral”, “La Nación”, 3 de julio de 1997, pág. 18, “El anacrónico régimen de partidos”, “La Nación”, 17 de agosto de 1997, pág. 20, y “Nuevas promesas de reforma política”, “La Nación”, 19 de mayo de 1998, pág. 20.

tes, y hasta alentaron iniciativas para modificarlas, los drásticos cambios propuestos en su reemplazo generaban un estado de incertidumbre generalizada y, por lo tanto, poco receptivo a la reforma. Bien es sabido que los políticos, en un comportamiento típicamente racional, tienden a adoptar decisiones que maximizan las posibilidades de permanecer en un cargo y a rechazar aquellas que reducen sus oportunidades de continuar en el mismo. Por otra parte, en nuestro país las reglas de la competencia política desde siempre fueron objeto de manipulación en beneficio del poder de turno, y por ello, cualquier proyecto de cambio genera automáticamente suspicacias que atentan contra su ejecución⁵. Los referentes de esta campaña “anti-lista sábana” tampoco recibieron la adhesión de los partidos menores, seguras y conscientes víctimas del pasaje del principio de representación proporcional al principio mayoritario presente invariablemente tanto en las iniciativas parlamentarias mencionadas como en todos los borradores de discusión. Estas circunstancias explican por qué la legislación nacional sobre la materia se mantiene intacta desde 1983 y por qué las enmiendas operadas a nivel provincial se correspondieron, las más de las veces, con los inmediatos intereses del partido en el poder antes que con los reclamos de la oposición o las expectativas ciudadanas⁶.

Sin embargo, no podría rotularse como fracaso a la acción de estos promotores de un cambio en las normas electorales, puesto que la cuestión de la reforma ha quedado definitivamente instalada en la agenda pública, observándose en particular un cierto consenso “anti-lista sábana”.

Así, y con mayor énfasis en los noventa, se registra la consolidación de otras tendencias que también postulan innovaciones en las reglas del juego político, aunque de carácter menos extremista, tanto por los confines ideológicos que recorren, la concepción del papel de las organizaciones partidarias en el proceso político-electoral y las pretensiones respecto de las modificaciones a introducir y los resultados esperados.

⁵ Para un comentario sobre esta tradición local, véase Botana, Natalio, “*El marco histórico institucional: leyes electorales, alternancia y competencia entre partidos*”, en Botana, Natalio y otros, *La Argentina electoral*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1985.

⁶ Para algunas de esas modificaciones, en particular sobre la adopción de la “Ley de lemas” o “doble voto simultáneo y acumulativo”, véase Tula, María Inés, “*La reforma electoral en los '90: algunos comentarios sobre la Ley de Lemas en la Argentina*”, en Sidicaro, Ricardo & Mayer, Jorge (comps.), *Política y sociedad en los años del menemismo*, Carrera de Ciencia Política-Oficina de Publicaciones (CBC) de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1995; y Tula, María Inés, “*Ley de lemas, elecciones y estrategias partidarias. Una mirada al caso argentino*”, III Congreso Español de Ciencia Política y de Administración, “Gobernabilidad y representación en las democracias”, AECPA-Universidad de Salamanca, Salamanca, 2 al 4 de octubre de 1997.

Entre ellas, por un lado, cabría mencionar a los distintos proyectos alentados por Gustavo Béliz en los últimos años; primero, el plan para la Reforma Política suscripto en su paso por el Ministerio del Interior en la presidencia de Carlos Menem, y luego, sus iniciativas para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como líder de la agrupación Nueva Dirigencia. Encaminadas hacia un mismo objetivo, estas propuestas avanzan sobre diferentes aspectos del sistema electoral (magnitud del distrito, fórmula electoral, estructuración de la boleta comicial, tipo de voto, etc.), abarcando desde la incorporación de un sistema de “tachas” y sustituciones de candidatos hasta la adopción de un régimen mixto (mayoritario-proporcional) para la distribución de las bancas legislativas⁷.

También se alinean en esta dirección los reiterados reclamos de la dirigencia de los partidos de arraigo provincial o vecinal por aprobar calendarios electorales no concurrentes con consultas cívicas de distinto nivel, algunos de los cuales han sido satisfechos en parte últimamente con su incorporación en textos constitucionales provinciales⁸.

Otro tanto ocurre con las sucesivas iniciativas del gobierno justicialista, formuladas primero en el marco de la convocatoria del Ministerio del Interior a las COMRI (Comisiones de Reforma Institucional) en 1990, luego con las ya citadas propuestas de Gustavo Béliz (1993) y, en los últimos años, con la otra vez llamada “Reforma Política”. Al lanzar esta última en 1995, la opinión presidencial respecto de la “lista sábana” era tajante: *“No puede ser que estemos obligados a elegir un anzuelo para encabezar la lista y luego le colguemos una sábana infernal que la gente vota sin saber por quién lo hace, ya que sólo conoce a quien la encabeza”, “aquí ya no nos podemos conformar con votar la cabeza de la fórmula, sin fijarnos en los desconocidos totales que suelen ir debajo”*; mientras que de igual forma se pronunciaba el ministro del Interior Carlos Corach al retomar la idea dos años más tarde: *“existe la sensación en la*

⁷ Véase, Ministerio del Interior–República Argentina, *“Contenidos de la Reforma Política”*, Buenos Aires, mayo de 1993; Bullrich, Patricia y otros (Nueva Dirigencia), Proyecto de Estatuto Nro. 554, Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1996; y Béliz, Gustavo, *“Amnesia detrás de las listas sábana”*, en “La Nación”, 14 de abril de 1999, pág. 21.

⁸ Para un breve fundamento de esta posición, Martínez Raymonda, Rafael, *“Desdoblamiento de las elecciones o... “la sábana”*”, en “La Nación”, 16 de febrero de 1991, pág. 7. También Natale, Alberto A., *“El sistema electoral puede ser perfeccionado”*, en “La Nación”, 10 de septiembre de 1990, pág. 7.

⁹ Sobre la acción del gobierno en los últimos cuatro años, ver *“Menem quiere evitar sábanas y sospechas”*, en “Página/12”, sábado 2 de septiembre de 1995, pág. 4; *“Menem lanzó la reforma política”*, en “Clarín”, 7 de diciembre de 1995, pág. 11; Jassan, Elías,

ciudadanía de que con el sistema de lista sámana se reconoce al primero o al segundo de la boleta y se sospecha del resto”⁹.

Por último, también cabe mencionar a una serie de iniciativas a cargo de distintos parlamentarios; entre otras, la propuesta para adoptar el voto preferencial presentada por el ex-diputado Jorge Vanossi, como así también otras con el mismo objetivo firmadas por los legisladores radicales Angel D’Ambrossio y José Cafferata Nores o sugeridas por el Gabinete de la Oposición del mismo partido, los distintos proyectos de similar tenor rubricados por los diputados Héctor Polino (Unidad Socialista) y Jorge Gentile (Democracia Cristiana), el proyecto de Carlos “Chacho” Alvarez (Frente Grande) de régimen electoral para la Capital Federal, y el del diputado Jorge Folloni (Partido Renovador Salteño) para incorporar el sistema de “tachas” y sustituciones y posibilitar las candidaturas “independientes”¹⁰.

Este continuo aumento de propuestas sin dudas ha contribuido a la discusión del problema, pero también ha creado una mayor confusión sobre el asunto. Prueba de ello es, por ejemplo, el reciente debate en la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires. En él, las diferencias entre una y otra posición se manifestaron nítidamente pero, al mismo tiempo, se escucharon una vez más argumentos inconsistentes y posturas contra-

“Las listas sámana limitan participación del ciudadano”, en “La Razón”, 13 de diciembre de 1995, Suplemento Nueva Justicia, págs. I-II; “Nuevo impulso para la reforma política”, en “La Nación”, 30 de diciembre de 1996, pág. 10, por Atilio Cadorín; “El Gobierno impulsa la reforma política”, en “La Nación”, 16 de marzo de 1997, pág. 10; “Corach explica la reforma política en las provincias”, en “Clarín”, 17 de marzo de 1997, pág. 8; “Intentan modificar las listas sámana. El Poder Ejecutivo elabora un proyecto para cambiar el régimen electoral, que podría regir en los principales distritos”, en “La Nación”, 10 de abril de 1997, pág. 6; “La eliminación de las listas sámana”, en “La Nación”, 13 de mayo de 1998, pág. 10; “El Gobierno quiere apurar las reformas al sistema político”, en “Clarín”, 22 de marzo de 1999, pág. 9; y “El Gobierno, contra las listas sámana”, en “La Nación”, 5 de abril de 1999, pág. 8.

¹⁰ Véase respectivamente Vanossi, Jorge, “Otra vez la Cuestión Electoral: hacia el voto de preferencia”, en *La Ley*, 1988-E-910; D’Ambrossio, Angel y otros diputados del bloque radical, Proyecto de Código Electoral Nacional y otras cuestiones electorales (Expte. 4.005-D-95), en *Trámite Parlamentario* Nro. 136, Cámara de Diputados de la Nación, Secretaría Parlamentaria, periodo 1995, 14 de septiembre de 1995; Cafferata Nores, José, Expte. 547-D-97; Gabinete de la Oposición, “Esquema Preliminar para la Reforma Política”, en *Informe de Gestión 1996-1997*, Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, Buenos Aires, 1997; Diputado Polino, Héctor, Expte. 1942-D-95; Diputado Gentile, Jorge, Exptes. 2677-D-91 y 3043-D-91; Diputado Alvarez, Carlos “Chacho”, proyecto modificatorio de la Ley Orgánica Municipal 19.987, en Comisión de Asuntos Municipales, *La Reforma Institucional de la Ciudad de Buenos Aires*, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 1994; Diputado Folloni, Jorge, “Reforma al

dictorias¹¹. En este punto, lejos de aclararse, la polémica continúa en medio de un desorden de ideas.

Por lo expuesto, este artículo aspira a cuatro objetivos. En primer lugar, examinar algunos de los principales argumentos esgrimidos en el debate por la reforma electoral en la Argentina, tanto a nivel nacional como provincial. Segundo, aportar alguna precisión a una de las ideas más comunes en esta discusión, la de “lista sábana”, y a las consecuencias político-partidarias que se le adjudican, revisando el significado y la dimensión de este fenómeno. Tercero, a partir de una experiencia extranjera (Italia desde los años cuarenta hasta los noventa) y una local (la provincia de Tierra del Fuego), comentar algunos posibles efectos de los arreglos electorales que se mocionan en su reemplazo, especialmente aquellos que proponen “preferencias” o “tachas”. El interés específico por ellos radica en que, según nuestro criterio, son los que cuentan con mayores posibilidades de ser adoptados como respuesta al reclamo ciudadano por introducir algún cambio, considerando el consenso reformista en el seno de la clase política y el carácter extremista de otras propuestas. Por fin, es también nuestro objetivo plantear la complejidad de un fenómeno presentado como simple, en particular cuando se proyectan cambios desconociendo sus potenciales consecuencias, partiendo de situaciones ideales, ignorando casos similares o tomando como neutras a otras importantes variables como las prácticas de las organizaciones partidarias locales, la cultura política vernácula o la importancia de los medios masivos de comunicación en el mundo de hoy.

I. La “lista sábana”

En una definición más o menos común, y de uso generalmente aceptado en nuestro medio, la expresión “lista sábana” refiere a aquella boleta

Código Electoral”, en Folloni, Jorge, *Mi Labor Parlamentaria*, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 1995, volumen II, págs. 83 a 91.

¹¹ Sobre los debates en la constituyente porteña en relación a este tema, véase “*PJ y ND contra la lista sábana*”, en “*La Razón*”, 2 de septiembre de 1996; “*Los estatuyentes del FrePaSo y la UCR cerraron el Pacto de Palermo*”, en “*El Cronista Comercial*”, 4 de septiembre de 1996; “*Hubo batifondo en la Convención. El Frepaso se quejó del discurso de Olivos y ND de las listas sábana*”, en “*La Razón*”, 6 de septiembre de 1996, pág. 5; “*Nuevo Estatuto, viejas listas sábana*”, en “*La Nación*”, 27 de septiembre de 1996, pág. 11; “*De la Rúa rechazó las listas sábana*”, en “*La Nación*”, 28 de septiembre de 1996, pág. 1; “*A Béliz no le gusta que se vote con listas sábana*”, en “*Clarín*”, 6 de octubre de 1996, pág. 15. Entre las intervenciones en la convención, se destacan las de Hipólito Orlandi (UCR) y Marcelo Escolar (FrePaSo) del día 26 de septiembre de 1996.

electoral partidaria que presenta varias categorías de cargos a cubrir —o una extensa nómina de candidatos para una misma dignidad—, sobre la cual el derecho del sufragante de introducir alguna modificación resulta demasiado difícil de ejercer o directamente no existe.

Esta idea se asocia, en una relación de causa-efecto, con un determinado comportamiento por parte del votante. Bajo el imperio de la “lista sábana” el elector debe emitir su voto tal como ha sido preestablecido por las organizaciones partidarias, corriendo el riesgo de ser invalidado en caso de presentar alteraciones, por mínimas que éstas fueren. El votante se inclina por un partido y no por candidatos y, entonces, lo hace al mismo tiempo por postulantes de su preferencia como por otros que le disgustan o desconoce, careciendo del poder de “confeccionar personalmente” su voto.

Sin embargo, esta idea ampliamente reconocida —aunque poco próxima a la rigurosidad de la ciencia política— encierra distintos tipos de lista, procedimientos de votación y otros conceptos de técnica electoral, cada uno con sus correspondientes efectos político-partidarios más o menos comprobables. En consecuencia, tal como se la emplea en nuestro país, la denominación “lista sábana” se aplicaría a más de una situación electoral posible. En términos generales, una primera acepción de la expresión se asocia a la imposibilidad de “cortar boleta” y a la existencia de elecciones concurrentes, mientras que una segunda se referiría a cierto uso extendido de listas partidarias cerradas y bloqueadas.

a) “Lista sábana”, elecciones concurrentes y “corte de boleta”.

En algunos casos tanto históricos como actuales, la normativa electoral vigente se ha caracterizado por disponer una consulta popular simultánea o concurrente para varias categorías de cargos, en la cual el votante no puede ejercer la posibilidad de dividir su voto (*split ticket*) o emitir un “voto cruzado” entre candidatos de distintos partidos políticos.

Por ejemplo, durante más de cincuenta años y hasta la reforma constitucional de 1996, los uruguayos concurren a las urnas bajo regulaciones como las descriptas. En efecto, las normas del vecino país establecían comicios cada cinco años, en donde se eligían simultáneamente al presidente y vice de la república, senadores y diputados nacionales, intendentes municipales y miembros de las juntas departamentales; en ellos, por imperio de la “ley de lemas” o “doble voto simultáneo y acumulativo” (DVSA), se podía escoger entre distintas listas (sublemas) de un mismo partido (lema), pero el “corte de boleta” (sufragar por candidatos de un partido para un

nivel de cargos y de otro partido para otra categoría) se encontraba absolutamente prohibido. A lo sumo, los orientales podían “votar en blanco” para alguna dignidad si no deseaba subordinar íntegramente su sufragio a la disputa más importante, un recurso de relevancia creciente a partir de la última reinstauración democrática¹².

En casos como el descripto, las consecuencias han sido más o menos las mismas elección tras elección: el llamado “efecto arrastre” (alta incidencia de las preferencias para cargos ejecutivos sobre la conformación partidaria efectiva del parlamento), pérdida de importancia relativa de la elección legislativa o de instancias menores de gobierno (nivel estadual o municipal) frente a la ejecutiva nacional y, por lo tanto, tendencia a la concentración del voto en torno a los partidos mayoritarios.

En la Argentina, por el contrario, la legislación y los usos electorales no se asemejan a los casos citados; al menos no en un sentido estricto. En efecto, a nivel nacional, las elecciones presidenciales y legislativas se celebran hoy en forma conjunta pero, en todos los casos, el votante se encuentra habilitado para sufragar por diversos partidos/candidatos para diferentes categorías de cargos, ya que los postulantes para distintas dignidades se incluyen en una misma boleta separados por una línea punteada que puede ser dividida manualmente por el elector¹³.

La habilitación para escindir el voto según jerarquías de puestos también alcanza a los comicios de status inferior los que, a pesar de la potestad provincial para fijar con autonomía un calendario electoral propio, suelen convocarse en forma simultánea con los correspondientes a las autoridades federales. Así, el “corte de boleta” es posible no sólo entre cargos ejecutivos y legislativos sino también entre niveles de gobierno.

Sin embargo, debe señalarse que la coexistencia del recurso de la escisión del voto con cronogramas electorales de la nación, las provincias y los municipios fusionados no siempre caracterizó a la historia de los actos comiciales en la Argentina. Esta tradición comenzó a gestarse en nuestro

¹² Las reglas electorales en el Uruguay ya no son las mismas. El plebiscito constitucional del 8 de diciembre de 1996 dispuso comicios no concurrentes al “desdoblar” las elecciones municipales de las nacionales, celebrándose las primeras seis meses después de las segundas.

¹³ Este procedimiento no es el único que se emplea para habilitar la emisión de un voto cruzado. La denominada “boleta australiana”, por ejemplo, está muy difundida en los Estados Unidos, en donde se le atribuye un importante efecto sobre el *ticket splitting*. Véase Rae, Nicol C., voz “*escisión del voto (ticket splitting)*”, en Bogdanor, Vernon (editor), *Enciclopedia de las instituciones políticas*, Alianza Editorial, Madrid, 1991. Edición original: *The Blackwell Encyclopaedia of Political Institutions*, Basil Blackwell, Oxford, 1987.

país recién en los años cuarenta y su paulatina consolidación obedece a razones de diversa índole. Por un lado, se relaciona estrechamente con las reiteradas intervenciones autoritarias y las posteriores aperturas democráticas; desde el golpe militar del treinta cada (re)inauguración de la libre competencia política concentró en una sola consulta todos los cargos en juego, imprimiéndole al ritmo electoral presidencial-federal una lógica ajena a su esencial naturaleza escalonada, incongruente y dispersa. Esta transformación de corte “para-institucional” llegó a alcanzar inclusive rango constitucional con la reforma introducida por el Estatuto Fundamental de 1972, que dispuso la elección simultánea de todos los miembros de los poderes legislativos y ejecutivos provinciales con los cargos nacionales correlativos (artículo 105). Por el otro, aparecen motivos de corte operativo o financiero, tales como los recursos necesarios para organizar un comicio o los costos de las campañas proselitistas, notoriamente menores en el caso de una única elección. Por último, también podrían aducirse razones más vinculadas al diseño institucional, la dinámica política y las percepciones acerca de su relación, como los “indeseados” efectos derivados de un sometimiento constante a convocatorias electorales (desvío de esfuerzos gubernamentales, pérdida de eficacia de ciertas decisiones ejecutivas, aumento de situaciones de inestabilidad o bloqueo institucional, etc.), la mayoría de las cuales revisan —como cuestión de fondo— nuestra misma forma de gobierno presidencial.

De todas formas, aunque en la Argentina se permita “cortar boleta” muchos sostienen que esta práctica de conjunción material —o no formal— de los comicios provoca efectos similares a los de la elección simultánea y sin “cortes” permitidos. En otras palabras, sobre el voto cruzado incidiría con mayor peso la concurrencia electoral antes que la habilitación para emitirlo. Esta posición parte de dos supuestos: a) que la simultaneidad de elecciones para cargos ejecutivos y legislativos aumenta la concentración general del voto sobre los partidos con mejores posibilidades de obtener el cargo ejecutivo, b) que la fusión de los calendarios electorales favorece a los partidos de alcance nacional y limita las oportunidades de los candidatos por organizaciones políticas con arraigo limitado a la provincia o al municipio. Sobre esta base se construye una primera acepción de la “lista sábana” y el consecuente reclamo por el desdoblamiento de las consultas cívicas¹⁴.

Este argumento encuentra sólidos apoyos en consistentes estudios acerca de los efectos de los sistemas electorales sobre la vida política. Shugart

¹⁴ Como referentes de esta postura pueden consultarse los ya citados artículos de los dirigentes demoprogresistas Rafael Martínez Raymonda y Alberto Natale.

y Carey, por ejemplo, han demostrado que los comicios presidenciales y legislativos concurrentes tienden a restringir, con fuerza notoria, el grado de multipartidismo electoral parlamentario¹⁵. Por su parte, en un trabajo reciente Jones sostiene que, en el caso argentino, la determinante más saliente del multipartidismo congresional no es la coincidencia temporal de las elecciones nacionales legislativas con las presidenciales, sino la concurrencia de los comicios de renovación parlamentaria con los de gobernador; es decir, la competencia por los cargos ejecutivos a nivel de distrito tiende a concentrar las preferencias de los votantes¹⁶.

Sin embargo, y más allá de las fundamentaciones basadas en contrastaciones empíricas, cabría aclarar que esta prédica “anti-lista sábana”, así expresada, privilegia en forma excesiva sólo una de las dimensiones presentes en el debate acerca de las formas de representación, la del pluralismo (o proporcionalidad), dejando de lado otro importante valor como es la gobernabilidad. La extrema dispersión de las consultas populares mejora la primera pero a costa de resentir notoriamente la segunda. En efecto, existe importante evidencia para sostener que la combinación presidencialismo-multipartidismo aumenta las posibilidades de bloqueo institucional, dificulta la construcción de coaliciones partidarias y atenta –en general– contra la estabilidad del régimen democrático¹⁷.

Por otra parte, la crítica a este tipo de “lista sábana” se apoya en generalizaciones válidas para los primeros años de la transición democrática pero poco adecuadas para comprender ciertos fenómenos más actuales. En otras palabras, estos comentarios se basan en diagnósticos estáticos y demasiado simples como para incorporar otras variables como el comportamiento de los actores y de los votantes (raramente inmutables) y la emergencia y consolidación de nuevas tendencias en el plano institucional y electoral. Por ejemplo, la separación de las elecciones de distinto nivel es hoy todavía un asunto sobre el cual las constituciones provinciales dejan abierto un amplio margen para la discrecionalidad del respectivo poder ejecutivo, dado que la mayoría de los textos normativos nada dicen al respecto. Sólo en el articulado de las cartas de Catamarca, Corrientes, Chubut, San Luis y Santa Cruz se

¹⁵ Shugart, Matthew Soberg & Carey, John M., Presidents and Assemblies: Constitutional Design and Electoral Dynamics, Cambridge University Press, Cambridge, 1992.

¹⁶ Jones, Mark P., “Federalism and the Number of Parties in Argentine Congressional Elections”, en The Journal of Politics, volumen 59, número 2, University of Texas Press-Southern Political Science Association, mayo de 1997.

¹⁷ Mainwaring, Scott, “Presidentialism, multipartism, and democracy. The difficult combination”, Comparative Political Studies, volumen 26, número 2, Sage Publications, julio de 1993.

puede advertir alguna intención del legislador por celebrar ambos comicios en forma simultánea o, por lo menos, por no prohibir dicha posibilidad. Por el contrario, otras constituciones provinciales (Chaco y Tierra del Fuego) directamente han separado la elección nacional de la provincial o, manteniendo la unidad cronológica, establecido una división material mediante el uso de distintos colores para diferenciar las categorías de cargos (Tierra del Fuego), siguiendo la experiencia de los comicios generales de 1983 en los que también se dispuso el empleo de colores (blanco, azul, amarillo) según la jerarquía de las dignidades a cubrir¹⁸. Las situaciones de silencio constitucional son interesantes porque, en algunos casos, la facultad de desdoblamiento se ha convertido en una poderosa arma en manos de los ejecutivos provinciales para tomar distancia de una campaña proselitista dominada por temas “nacionales” (la denominada “nacionalización” del comicio) y asegurarse así una mejor performance en las urnas. En algunos casos, el plazo entre una y otra elección ha sido tan extenso que bordea el límite de la rigidez temporal de las consultas electorales característica del presidencialismo; así, en cierta forma, este recurso bien podría asimilarse a la práctica –propia del parlamentarismo– de las “elecciones anticipadas” para aprovechar estados de la opinión pública más favorables a la gestión del gobierno.

Por último, las posturas en torno a esta variante de “lista sábana” revelan la necesidad de más investigaciones y estudios sobre comicios celebrados fuera de los períodos de concentración electoral habitual y sobre la práctica del voto escindido en las elecciones generales. El énfasis en la primera cuestión permitiría conocer hasta qué punto las preferencias del electorado se distribuyen de la misma manera bajo una u otra circunstancia. Respecto de la segunda, si bien en nuestro país el fenómeno no alcanza los niveles de los Estados Unidos (un caso paradigmático), varias experiencias recientes alientan el estudio del comportamiento del electorado en relación a un ejercicio consciente del “corte de boleta”. En efecto, este hábito parece

¹⁸ La constitución del Chaco (1994) dispone en su artículo 90, inciso 7: “*Las elecciones provinciales y municipales se harán en forma separada de las presidenciales*”. La carta constitucional de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1991) establece que “*Se sufragará con boletas separadas y de distintos colores para las diferentes categorías de cargos a cubrir*” (artículo 201, inciso 7) y que “*Las elecciones ordinarias se efectuarán en épocas fijas determinadas por ley, que en ningún caso podrán coincidir con elecciones nacionales a las que deberán anticiparse, por lo menos, en tres meses...*” (artículo 202). En 1991 en Tierra del Fuego se votó con listas color celeste para gobernador y vice, amarillo para legisladores provinciales, verde para intendente y naranja para concejales. En 1995 los colores para estas mismas categorías fueron, respectivamente, celeste, blanco, verde y amarillo.

ir extendiéndose en los últimos años, tanto en términos cuantitativos como geográficos¹⁹. Precisamente, la práctica creciente del voto cruzado en la Argentina, sumado a la cada vez más efectiva dispersión de las consultas electorales alentada por nuestra organización federal, podría explicar por qué la expresión “lista sábana” –para describir a las elecciones concurrentes y a ciertos efectos a ellas asignados– ha caído en desuso; mientras que una segunda acepción conserva aún un significativo espacio en el debate vernáculo sobre la reforma electoral.

b) “Lista sábana”, boletas partidarias cerradas y bloqueadas y magnitud de distrito.

De mayor difusión en los últimos años, una segunda acepción de “lista sábana” se utiliza para designar a la boleta partidaria cerrada y bloqueada que se presenta en distritos electorales de tamaño grande. Esta definición de carácter técnico involucra mínimamente dos elementos constitutivos o dimensiones de análisis de todo sistema electoral: la estructuración de la papeleta de voto y la magnitud o tamaño del distrito.

En cuanto a los distintos tipos de boleta, las posibilidades se distribuyen en torno a la condición cerrada-abierta y bloqueada-desbloqueada de la misma. Una boleta electoral cerrada impide que quien vota sustituya a los candidatos en ella presentados por otros postulantes de otros partidos o por independientes. Por el contrario, la lista abierta (también conocida como

¹⁹ Para un comentario acerca de la posible división del voto en las elecciones de 1989 sobre la base de experiencias previas, véase “*El corte tan temido*”, en Clarín, 26 de marzo de 1989, pág. 12, por Julio Blanck. Para el corte de boleta en 1991 en los distritos bonaerenses de San Isidro y Vicente López, ver “*Los que ganaron con el corte*”, en Clarín, 13 de septiembre de 1991, pág. 10. Para 1995, los primeros comicios donde el voto cruzado alcanza registros significativos en varias partes del país, ver Fraga, Rosendo, “*Nunca en la historia argentina hubo tanto corte de boleta*”, en El Cronista, 15 de mayo de 1995, pág. 2; “*En Córdoba la tijera estuvo afilada. El corte de boletas trepó a un sorprendente 30 por ciento*”, en El Cronista, 15 de mayo de 1995, pág. 8; “*Los porteños llevaron la tijera al cuarto oscuro*”, en Clarín, 16 de mayo de 1995, pág. 13; y “*Radiografía de las elecciones. Nunca se cortó tanta boleta*”, en Clarín 21 de mayo de 1995, págs. 12 y 13. Para la consulta porteña de 1996, véase por ejemplo “*En la Capital, un cuarto del electorado cortaría boleta*”, en La Nación, 14 de mayo de 1996, pág. 5. Por último, en los comicios de 1997 este comportamiento se registró en distritos tan distintos como San Luis, La Rioja, Santa Cruz y San Miguel (provincia de Buenos Aires), tal como se describe en “*El corte de boletas no estuvo ausente a la hora de elegir*”, en La Nación, 31 de octubre de 1997, pág. 8.

panachage) permite el cambio interpartidario de candidatos, habilitando la llamada “movilidad horizontal” entre aspirantes a un mismo cargo.

Por su parte, mientras una lista bloqueada se define por la pética disposición ordinal de los candidatos, una desbloqueada admite escoger entre varios órdenes posibles según la oferta de grupos partidarios internos (lema y sublemas) o –mediante indicaciones positivas (preferencias) o negativas (“tachas”)– organizar la sucesión de postulantes de la boleta de un modo distinto (y libre) a la presentada por el partido; en otras palabras, una “movilidad vertical” de los candidatos. A su vez, la lista desbloqueada reconoce distintas modalidades de empleo: mientras el procedimiento por lema y sublemas obliga al elector a inclinarse por un excluyente y predeterminado listado (es decir por uno cerrado y bloqueado), el voto con preferencias o “tachas” es optativo y sin opciones rígidas establecidas de antemano. Por último, el uso de las preferencias o “tachas” puede estar acotado tanto por las posibilidades de ejercicio como por ciertos requisitos necesarios para la operatividad de las mismas. Así, el voto preferencial o con “tachas” puede ser irrestricto (el elector puede marcar tantos como cargos en disputa) o limitado (el número de preferencias o “tachas” permitido es menor al total de candidatos); mientras que, por otra parte, la vigencia efectiva de este arreglo también puede estar condicionada por la exigencia o no de un porcentaje mínimo de votantes que lo empleen (umbral o barrera electoral).

Del cruce de posibilidades surgen: listas abiertas (y por lo tanto desbloqueadas), cerradas y desbloqueadas, y cerradas y bloqueadas. Suiza y Luxemburgo practican votaciones por listas abiertas; Argentina adoptó un procedimiento similar bajo la vigencia de la Ley Sáenz Peña: la “borratina”. Chile mantiene hoy un tipo de voto preferencial (lista cerrada y desbloqueada), y Uruguay poseía la ley de lemas o doble voto simultáneo y acumulativo (DVSA) hasta la reforma constitucional de 1996. En los cuarenta y cincuenta, los franceses utilizaron el voto preferencial pero sujeto a consideración sólo si se presentaba en por lo menos la mitad de los sufragios de cada lista. Por último, para la elección de diputados nacionales la Argentina emplea en la actualidad un voto por lista partidaria cerrada y bloqueada.

En cuanto a la magnitud de distrito, ésta indica el número de curules que está en juego en la competencia política. Así, los distritos pueden ser de magnitud pequeña (una a cinco bancas), mediana (seis a diez escaños) o grande (más de diez cargos). También aquí las posibilidades son múltiples según el número de distritos y el tamaño de cada uno de ellos. Por ejemplo, algunos países emplean para la elección legislativa nacional una división electoral basada sólo en distritos uninominales (Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Reino Unido) o binominales (Chile desde 1989), otros

combinan secciones uninominales con un distrito plurinominal de magnitud grande (Italia tras la reforma de 1993), un tercer grupo recurre a circunscripciones electorales plurinominales de distinto tamaño (Argentina, España) y, por último, unos pocos organizan la elección en torno a un único distrito plurinominal de gran magnitud (Holanda, Israel).

Al combinar dos tipos particulares de arreglos electorales (lista cerrada y bloqueada y magnitud de distrito grande), esta segunda noción de “lista sábana” se construye sobre la crítica que generalmente reciben cada uno de ellos por separado. De esta forma, los argumentos contrarios a ella pueden reunirse alrededor de una amplia y esquemática serie de presupuestos que abarca aspectos tales como las expectativas y la conducta del votante, el comportamiento de los partidos políticos y de los legisladores considerados individual y colectivamente y, en términos generales, la relación representante-representado.

Sintéticamente, estos razonamientos sostienen que la “lista sábana” obliga a un voto por partido sin posibilidad de “premiar” o “castigar” a ciertos candidatos de éste mediante el aumento o la disminución de sus posibilidades de ser (re)electo, dado que el votante se enfrenta a opciones limitadas por las decisiones partidarias previas –sea de la dirigencia o de los afiliados– que determinaron un inalterable orden de candidatos. A su vez, la centralidad que asumen los partidos en el proceso de nominación de los postulantes a cargos públicos incide notoriamente sobre la conducta de los legisladores, puesto que, para obtener su reelección, éstos dependen más de sus organizaciones políticas que del electorado. De esta manera, el principal –y frecuentemente exclusivo– criterio orientador de la conducta de los representantes es la directiva de la cúpula o el líder partidario. Los efectos del cuadro descrito se potencian a medida que aumenta el número de representantes en liza en el distrito, ya que decrecen las posibilidades de identificación individual del postulante y aumenta, en cambio, la influencia del voto por partido; en otras palabras, el candidato posee en estos casos una insignificante capacidad de reclamar (o exhibir) un apoyo a su persona y esa carencia limita su autonomía respecto de otros actores como el partido político por el cual se presentan para competir. Desde el punto de vista del elector, crece el grado de desconocimiento de los representantes (tal vez con la única excepción del/de los primero/s de la lista) y disminuye, en consecuencia, la posibilidad de control sobre los mismos.

Por el contrario, de mediar un voto preferencial intrapartidario, el parlamentario consideraría tanto las directivas partidarias como los reclamos de sus electores y estos últimos podrían ejercer algún tipo de control sobre sus representantes sin caer en el extremo de la política personalizada, puesto

que los partidos continuarían como protagonistas principales del proceso político. A su vez, el voto de preferencia contribuiría a que los partidos se muestren más sensibles a la opinión ciudadana y, al mismo tiempo, a que mejore la calidad de los legisladores.

Esta argumentación contraria a la boleta partidaria cerrada y bloqueada presentada en distritos electorales de gran magnitud exhibe puntos rebatibles tanto por sus presupuestos como por las propuestas de cambio con las que se relacionan en forma directa.

En primer lugar, las variables más importantes para determinar la dependencia de los representantes respecto de los partidos políticos son el proceso de designación de los candidatos a cargos públicos y el modelo de financiamiento de los partidos y candidatos. Existe una relación directa entre grado de concentración de la nominación e influencia del “aparato” o la burocracia partidaria sobre el legislador: la dependencia es prácticamente total cuando la selección de postulantes está controlada por uno o varios líderes y va declinando a medida que la misma se amplía o democratiza (designación por convención o asamblea, por voto de los afiliados, o por “internas abiertas”, según niveles crecientes de participación). Otro tanto ocurre con la financiación de la actividad partidaria: un candidato depende más de su partido cuando éste provee en forma exclusiva para los gastos, que cuando el aspirante puede disponer en mayor o menor medida de dinero propio para solventar su propia propaganda proselitista; ante una situación como la primera, de nada sirve que el candidato pueda mejorar sus posibilidades de acceder a una banca promoviendo un voto preferencial o por “tachas”, si carece de recursos como para sostener una campaña personalizada. Es obvio que el número de candidatos a elegir por distrito incide de alguna manera en la relación representante-representado, pero variables como las mencionadas poseen un peso decisivo. Asimismo, sostener que secciones electorales pequeñas *facilitan* un mayor conocimiento entre votante y legislador no significa en modo alguno asegurar que en la práctica ésto sea *efectivamente* así. Según la densidad poblacional, el nivel socioeconómico y cultural, el desarrollo y la influencia de los medios masivos de comunicación, el grado de evolución organizativa de los partidos políticos y la intensidad de las identificaciones partidarias, entre otras variables del caso, diputados electos mediante un sistema de circunscripciones uninominales pueden ser tan ignotos como otros elegidos por un régimen plurinominal.

En segundo término, distintos estudios —entre los que se destacan los de Katz— proporcionan evidencia que demuestra que los sistemas electorales facilitadores de algún tipo de voto preferencial intrapartidario (es decir, mediante el empleo de listas abiertas o cerradas y desbloqueadas) disminu-

yen la cohesión organizativa y aumentan las posibilidades de fraccionalización de los partidos al incentivar la competencia entre los mismos partidarios, alentar la organización de campañas electorales separadas y promover la personalización de la actividad política²⁰. En algunos casos, estos efectos llegan a su extremo: clientelismo, patronazgo, influencia desmesurada de ciertos grupos de electores o grupos de interés, proselitismo con gastos exorbitantes, política centrada en los medios masivos de comunicación, propuestas orientadas exclusivamente hacia problemas microseccionales, etc., todo un cuadro proclive a la emergencia de focos de corrupción política. Sobre este punto en particular, dos comentarios de casos (Italia entre 1946 y 1991 y la provincia de Tierra del Fuego desde 1991 hasta la actualidad) pueden consultarse en las siguientes secciones de este trabajo.

Por último, la pretensión de inmediatez y la expectativa de control en la relación representado-representante –satisfecha en teoría por elecciones uninominales con baja cantidad de electores– colisiona con otros dos valores igualmente relevantes como la razonabilidad en el tamaño del cuerpo legislativo y la proporcionalidad del resultado electoral. Desde el clásico estudio de Rae²¹, distintos trabajos han demostrado que es imposible satisfacer en pleno un principio sin sacrificar mínimamente otro. En otras palabras, resolver de cuajo el problema de la “lista sábana” traería aparejado la aparición –en grado significativo– de otros tales como los “votos perdidos”, las “mayorías artificiales” o las “legislaturas enormes”.

Esta crítica podría profundizarse mucho más, pero cualquier comentario sería incompleto si no revisara la real dimensión del fenómeno “lista sábana” en nuestro país tanto desde una perspectiva histórica como institucional (en el ámbito nacional y provincial) según la noción de la que nos ocupamos en este punto.

En este sentido, cabe señalar que la construcción de esta segunda acepción de “lista sábana” es aún más reciente que la primera. Para la elección de diputados nacionales, el principio proporcional y las listas cerradas y bloqueadas recién se emplearon en 1962, con el evidente objetivo de reducir al máximo la representación parlamentaria del peronismo, cuyo predominio indiscutido por aquellas épocas se potenciaba a partir de los sistemas electorales vigentes. Hasta ese momento, la tradición vernácula exhibía una constante sucesión de métodos

²⁰ Katz, Richard S., *A Theory of Parties and Electoral Systems*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1980; Katz, Richard S., “*Intraparty Preference Voting*”, en Grofman, Bernard & Lijphart, Arend (editores), *Electoral Laws and Their Political Consequences*, Agathon Press, Nueva York, 1986.

²¹ Rae, Douglas, *The Political Consequences of Electoral Laws*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1971.

para la distribución de escaños de clara orientación mayoritaria (ver Apéndice, Cuadro Nro. 1). En la Argentina, por ejemplo, la experiencia de la proporcionalidad y el voto por partidos es todavía más breve que el mayoritarismo y el voto por candidatos propio de la llamada “Ley Sáenz Peña”.

Por otra parte, en el plano institucional actual, debe subrayarse que la “lista sábana” para la elección de diputados nacionales afecta en forma exclusiva a la provincia y la ciudad de Buenos Aires (treinta y cinco y doce-trece bancas en juego respectivamente); mientras que un sesenta por ciento (60%) de los diputados de todo el país ha sido electo sin mediar una “lista sábana”, y de este porcentaje sólo Santa Fe y Córdoba bordean el límite superior de las circunscripciones medianas, mientras que el resto de las provincias no supera el umbral de cinco escaños, el tope de los distritos electorales de magnitud pequeña. (Ver Apéndice, Cuadros Nro. 2 y 3). De todas maneras, el dato no es insignificante puesto que bonaerenses y porteños representan el cuarenta y siete por ciento (47%) de los habitantes de nuestro país según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991. Por su lado, la elección de los senadores de la nación –pre y post reforma constitucional de 1994– tampoco es afectada por el fenómeno de la “lista sábana”. En el pasado, la selección estaba a cargo de las respectivas legislaturas provinciales y, en el futuro, la elección será popular y directa en distritos trinominales y por “lista incompleta”.

En cuanto a los legisladores de las provincias, media docena de éstas mantienen vigentes para su elección algún procedimiento de voto preferencial intrapartidario, ya sea la “ley de lemas” o DVSA (Formosa, Jujuy, Salta, Santa Fe, Tucumán) o el sistema de “tachas” (Tierra del Fuego); sus listas electorales no son bloqueadas y, por lo tanto, no son “listas sábana”, independientemente de la magnitud del distrito respectivo. A este grupo habría que sumarle otras seis provincias (Chubut, La Rioja, Misiones, San Juan, Santa Cruz y Santiago del Estero) que adoptaron la “ley de lemas” entre 1987 y 1991 y recién la derogaron entre 1996 y 1997: durante un lapso de cinco a diez años tampoco emplearon “listas sábana”. De las doce restantes, también debiera excluirse a dos dada la pequeña o mediana magnitud de sus circunscripciones (Mendoza y San Luis), mientras que otras dos practican sistemas denominados “mixtos” (Río Negro y San Juan), una se presenta como un caso aparte porque en ella coexisten secciones electorales de distinta dimensión (provincia de Buenos Aires) y, por último, siete claramente son casos de “lista sábana” (ciudad de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos y La Pampa) ya que combinan listas cerradas y bloqueadas con distritos electorales de tamaño grande (magnitud promedio de 27 bancas, con Corrientes –13 escaños– y Córdoba –66 cargos– como extremos inferior y superior). (Ver Apéndice, Cuadro Nro. 4).

En el caso de las provincias con una organización legislativa bicameral (Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Salta, San Luis y Santa Fe), la designación de los senadores tampoco se realiza a través de una “lista sábana”. La característica común –salvo contadas excepciones– es la elección por distrito uninominal y a simple mayoría de sufragios (Ver Apéndice, Cuadro Nro. 5).

En conclusión, la extensión del uso de la “lista sábana” no es tan uniforme como señalan sus principales detractores, sino que está mucho más acotada de lo que cabría suponer en función de las críticas que recibe. Las causas probables de la creencia contraria habría que buscarlas, entonces, en otros factores más asociados al sesgo propio de las polémicas partidarias, a la pragmática adopción de posturas destinadas a ganar el favor de la opinión pública y a la influencia –quizá desproporcionada– de los temas de la ciudad y la provincia de Buenos Aires sobre la política nacional.

II. La experiencia I: el voto preferencial en Italia

Más allá de ciertas desviaciones patológicas, la República italiana desde las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial y hasta su refundación político-institucional a comienzos de los noventa, nos proporciona una proficua experiencia para analizar los resultados de la aplicación de una variante de voto por lista cerrada y desbloqueada, la preferencia (*preferenza*).

En la Italia de posguerra, la fórmula de representación proporcional plasmada en la ley electoral para la convocatoria a la Asamblea Constituyente (1945-1946) se mantuvo inalterable para los sucesivos comicios parlamentarios, a pesar de las profusas modificaciones legislativas en la materia. Esta opción por la proporcionalidad como principio orientador para la asignación de escaños se combinó, para la elección de la Cámara de Diputados (*Camera dei deputati*), con distritos electorales de gran magnitud y con el derecho del votante de expresar una o más preferencias por diferentes candidatos de una misma lista partidaria (con un límite máximo de tres o cuatro, según la cantidad de bancas en disputa).

En razón de estas reglas, para saltar el obstáculo del analfabetismo que habría cercenado a millones de ciudadanos el efectivo ejercicio de sus derechos políticos (en particular en el sur italiano o *Mezzogiorno* donde la falta de instrucción constituye un problema secular), los legisladores establecieron una serie de normas destinadas a simplificar la emisión del voto. De esta forma, se dispuso la impresión de todos los símbolos partidarios en una boleta electoral común y la posibilidad de indicar el candidato preferi-

do con el número de su puesto en la lista o con el apellido, indistintamente. En el acto comicial, entonces, bastaba que el sufragante indicara con una cruz el emblema escogido y, si lo deseaba, consignara sus postulantes favoritos escribiendo el número previo asignado o el nombre de ellos. Esta operación, un tanto engorrosa puesto que las listas de candidatos no se exhibían en los lugares de votación exigiéndose entonces al votante memorizar una decisión previa, se veía empero facilitada por la propaganda proselitista que indicaba mediante facsímiles de boletas electorales tanto los detalles del procedimiento como, por supuesto, por quién votar.

¿Cómo practicaron los italianos el voto con preferencias? D’Amato, autor de uno de los primeros y más documentados estudios sobre la materia²², identifica entre 1946 y 1963 una serie de uniformidades en el comportamiento de los votantes para las cinco consultas electorales realizadas durante este período:

1) el uso del voto preferencial en un porcentual nacional en torno al treinta por ciento (30%) de los sufragios emitidos (ver Apéndice, Cuadro Nro. 6).

2) la tendencia del electorado sureño e insular (particularmente en distritos como Nápoles, Salerno, Palermo y Catanzaro) a usufructuar con mayor amplitud las preferencias que la ciudadanía del centro y del norte, fenómeno al que denomina como “meridionalización” (*meridionalizzazione*) del voto preferencial (ver Apéndice, Cuadro Nro. 6).

3) la “meridionalización” del voto preferencial se observa no sólo a nivel global, sino que también afecta a todos y cada uno de los partidos políticos nacionales (demócrata-cristianos, comunistas, socialistas, republicanos, liberales y neofascistas). (Ver Apéndice, Cuadros Nro. 7 y 8).

Con algunos crecimientos bruscos o declives pronunciados de una elección a otra pero con variaciones apenas significativas en el largo plazo (como por ejemplo, el leve descenso del uso del voto preferencial a nivel nacional), los mismos patrones de comportamiento electoral se registraron hasta bien entrada la década de los ochenta²³. (Ver Apéndice, Cuadros Nro. 6, 7 y 8).

Sin embargo, y a pesar de ser concebida originalmente como un arma en manos del elector para defender su libertad de expresión frente a los

²² D’Amato, Luigi, Il voto di preferenza in Italia (1946-1963), Dott. A. Giuffrè Editore, Milán, 1964.

designios de la máquina partidaria, la *preferenza* –en combinación con otros rasgos particulares del sistema político peninsular– derivó en una serie de efectos considerados por los principales analistas políticos como absolutamente perniciosos para el funcionamiento de la democracia italiana.

En efecto, el voto preferencial alentó y consolidó en los partidos políticos el denominado “correntismo”, es decir el predominio de los grupos internos (*correnti*) en desmedro de la conducción partidaria unificada. Las tendencias intrapartidarias encontraron en la *preferenza* un mecanismo para afirmarse como centros de poder autónomos de la organización. Elección tras elección, grupos escindidos a causa de orientaciones ideológicas distintas se transformaron en verdaderas oligarquías fundadas en el interés²⁴. En la competencia política, cada fracción se esforzaba por obtener el mayor número de preferencias para sus candidatos, apelando frecuentemente a la financiación externa de su actividad proselitista a cambio de favores políticos.

Estas prácticas encontraron un terreno fértil para su desarrollo sostenido en las instituciones de la democracia “al estilo italiano”. Gobiernos inestables sometidos a negociaciones permanentes dependían del apoyo continuo de heterogéneas y cambiantes coaliciones, dispuestas a cooperar sólo a cambio de carteras ministeriales y cargos en las agencias estatales (*lottizzazione*). La gestión de los sucesivos gabinetes se desarrollaba así muchas veces sin principios ordenadores ni políticas públicas coherentes, pero en este inmovilismo que resentía el funcionamiento de todo el sistema político italiano, los partidos disponían del aparato estatal para controlar y distribuir recursos entre allegados y grupos de interés. Una densa red de influencias, apoyos y beneficios recíprocos integrada por grupos empresarios, funcionarios, parlamentarios y clientelas electorales recubría las decisiones importantes en materia financiera y fiscal, estrangulando la racionalidad y la eficacia del proceso de gobierno.

La Democracia Cristiana, la organización política “condenada a gobernar” durante cincuenta años, resultó ser la gran beneficiaria de este estado de cosas (aunque, cabe agregarlo, otros partidos también sacaron buen provecho de la situación). Nunca concebida como un partido confesional en sentido estricto,

²³ D’Amico, Renato, “Voto di preferenza, movimento dell’elettorato e modelli di partito. L’andamento delle preferenze nelle elezioni politiche italiane del quindicennio 1968-1983”, en *Quaderni dell’Osservatorio Elettorale*, Nro. 18, Florencia, enero de 1987; Nuvoli, Paolo, “Il dualismo elettorale Nord-Sud in Italia: persistenza o progressiva riduzione?”, en *Quaderni dell’Osservatorio Elettorale*, Nro. 23, Florencia, julio-diciembre de 1989.

²⁴ Caciagli, Mario, “Sistemas electorales y consolidación de la democracia. Las experiencias italiana y alemana”, en Huneeus, Carlos (compilador), *Para vivir la democracia. Dilemas de su consolidación*, Editorial Andante-CERC, Santiago de Chile, 1987.

esta verdadera confederación de *correnti* (cada una con líder, sede, recursos y periódico propio), convocaba a amplios sectores sociales: la pequeña burguesía, los profesionales liberales, los caciques locales y los sindicalistas. Entrenados en la práctica de la tortuosa intermediación de intereses y el arte de la irresolución de los conflictos, los líderes democristianos conseguían atraer a fuerzas contradictorias hacia la cúpula partidaria, mientras –vía patronazgo– alimentaban a sus bases locales gozantes de una relativa autonomía organizacional. Y así, a pesar de todo, el esquema permitía sortear con éxito las compulsas electorales.

En el extremo opuesto, el Partido Comunista, la matriz de organización cohesionada en torno a la disciplina de sus miembros y el permanente papel de opositor ocultó o moderó las tendencias al fraccionalismo y la diferencia de opiniones pero, de todos modos, la agrupación no resultó ajena al voto preferencial y a la “meridionalización” (ver Apéndice, Cuadros Nro. 7 y 8).

El tercero en liza, el Partido Socialista, proporciona otro buen caso para completar el cuadro descripto. Los niveles de preferencias expresadas en las boletas del PSI aumentan tras el viraje partidario hacia al centro, el ingreso como socio estable en la coalición de gobierno liderada por la DC y la consecuente disponibilidad de mayores cuotas de recursos públicos en manos de la organización para participar en el mercado del “intercambio” político (ver Apéndice, Cuadros Nro. 7 y 8).

Otro fenómeno a destacar con relación a la *preferenza*, es el de las particularidades que rodearon a su práctica en algunos lugares de la Italia meridional e insular (Calabria, Lucania, Campania y Sicilia). Al tratarse de una zona históricamente postergada, donde las relaciones clientelares, la exigencia del contacto continuo entre gobernantes y electores y la política del pequeño favor son moneda corriente, los partidos políticos –aquí con escaso desarrollo organizativo– tradicionalmente tendieron a personalizar la propaganda proselitista y a desideologizar la lucha electoral. Estas costumbres, alentadas aún más por la *preferenza*, acercaron a la relación entre representantes y representados en la Italia meridional a las formas tradicionales antes que a los mecanismos modernos de representación política. Asimismo, en estas regiones la mafia se apropió del sistema de preferencias para manipular ampliamente la política local. Mediante simples combinaciones de votos acordadas de antemano y el respaldo de la intimidación, los *capomafia* controlaban la voluntad de numerosos electores y, de esa forma, podían digitar el resultado del comicio en favor de postulantes comprometidos con el crimen organizado.

Además, e independientemente de la región del país, los resultados podían ser –y de hecho lo eran– fraguados o distorsionados con facilidad durante el escrutinio con la misma complicidad de los partidos políticos, los

cuales no deseaban alteraciones en el orden en que habían escogido a sus candidatos²⁵. Tanto los interesados directos como la ciudadanía en general tenían conocimiento de todas estas prácticas, sin embargo, el sistema se mantenía incólume. Las organizaciones y los líderes políticos se habían adaptado muy bien al esquema vigente y tenían mucho que perder ante cualquier cambio; por ello, en sus expectativas y actitudes se manifestaban proclives al *status quo*, a pesar del descrédito generalizado de la *partitocrazia* frente a la opinión pública²⁶.

Sin embargo, este estado de cosas llegó a su fin tras un proceso relativamente breve pero de profundos cambios que se extendió desde 1989 hasta 1993, en el cual tuvieron lugar —entre otros fenómenos— la creación del Comité por la Reforma Electoral y la emergencia del llamado “partido transversal”, la disolución del Partido Comunista Italiano y su refundación en el Partido Democrático de la Izquierda (PDS), el escándalo de *Tangentopoli*, la crisis y división de la Democracia Cristiana, y el surgimiento de nuevas fuerzas políticas como *Forza Italia*.

En el plano de las reglas electorales, las transformaciones comenzaron en 1991, cuando el parlamentario democristiano Mario Segni, hijo de un ex-presidente de la república, alentó —y logró— la convocatoria a un referéndum para modificar la legislación vigente. Con el claro objetivo de evitar la intimidación y la manipulación electoral, Segni proponía reducir a sólo una la cantidad de preferencias posibles y que los votantes escribieran el apellido del candidato preferido en vez de consignar el número adjudicado a éste. El noventa y seis por ciento (96%) de la ciudadanía se pronunció a favor de estas reformas, y este resultado significó el ocaso de los líderes tradicionales encabezados por el socialista Bettino Craxi, quien había apostado a la nulificación de la consulta por una concurrencia cívica inferior a la mitad del cuerpo electoral. A pesar del éxito del referéndum, la preferencia única rigió sólo para los comicios de 1992, ya que al año siguiente la nueva ley electoral cambió completamente con la adopción de un sistema “mixto”

²⁵ Sartori, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1994, pág. 31. Edición original: *Comparative Constitutional Engineering. An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*, Macmillan, Londres, 1994.

²⁶ En la película *Il Portaborse*, dos escenas presentan con elocuencia qué maniobras hacían posible identificar el voto con preferencias y cómo el mismo se prestaba para la manipulación mediante el fraude. El film también ilustra acerca de la mencionada *lottizzazione* y, en general, sobre el fenómeno de la corrupción en el particular régimen parlamentario italiano. Luchetti, Daniele (director), *Il Portaborse* (La investigación), Sacher Film-Eidoscope Productions (Roma)/Banfilm (Paris), Italia, 1991.

(mayoritario-proporcional), desterrando en forma definitiva el tipo de lista cerrada y desbloqueada²⁷.

III. La experiencia II: las “tachas” en Tierra del Fuego

En la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra vigente un particular sistema electoral de “tachas” de candidatos (y hasta podría decirse que uno todavía no aplicado de sustituciones, como veremos más adelante). La incorporación de este régimen –plasmado en la constitución del nuevo estado argentino y regulado por una norma local específica–, se remonta al mismo acto de provincialización del hasta entonces Territorio Nacional, sancionado por el Congreso el 26 de abril de 1990 por Ley 23.775.

Como consecuencia de este cambio de status jurídico, el 9 de diciembre de 1990 los fueguinos concurren a elegir convencionales para redactar la futura carta provincial. En esos comicios resultó vencedor el Movimiento Popular Fueguino (MPF) que, con más de doce mil votos, aventajó al justicialismo, a la Unión Cívica Radical, al Partido Socialista Auténtico (PSA) y a una decena de partidos menores²⁸. El MPF constituía una fuerza política relativamente nueva en la flamante provincia insular. Sus antecedentes se remontaban a dos organizaciones partidarias comunales surgidas en los años setenta, la Unión Popular Fueguina (con asiento en Ushuaia), y la Agrupación Vecinal de Tierra del Fuego (de Río Grande). Debutantes en la consulta ciudadana de 1973, estas fuerzas conforman una alianza para los comicios de octubre de 1983 y, más tarde, se fusionan para crear el MPF (1985). Hacia fines de los ochenta, el MPF atravesaba una etapa de marcado retroceso en el plano electoral, situación que se reflejaba en la representa-

²⁷ Para un análisis detallado de este proceso de cambio, véase Donovan, Mark, “*The Politics of Electoral Reform in Italy*”, en *International Political Science Review*, volumen 16, número 1, IPSA, enero de 1995. Respecto de las últimas reformas y las nuevas estrategias partidarias desplegadas a partir de ellas, consultar Castiglioni, Franco, “*Reforma electoral y gobierno: una mirada al caso italiano*”, en *Sociedad*, Nro. 5, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, octubre de 1994.

²⁸ Las características demográficas (una densidad poblacional de poco menos de cuarenta y cinco mil ciudadanos en 1990), socioeconómicas y geográficas (insularidad, distancia de los principales centros urbanos del país) del distrito, los beneficios que el Estado otorga a los partidos (pasajes aéreos, líneas telefónicas, etc.) y el escaso número de apoyos para obtener el reconocimiento oficial (un centenar de firmas) explica la proliferación de las organizaciones políticas entre los fueguinos.

ción mínima que apenas mantenía tanto en los órganos colegiados municipales como en la legislatura territorial²⁹ (Véase Apéndice, Cuadro Nro. 9).

En materia electoral, el proyecto de constitución del MPF –lanzado en plena campaña proselitista– incluía la representación proporcional en los cuerpos colegiados, el sufragio “*con boletas separadas y de distintos colores para las diferentes categorías de cargos a cubrir*” y la posibilidad de que el votante pudiera tachar a los candidatos en las listas electorales. Además, la iniciativa proponía: “*Por ley se establecerá el modo y el tiempo en que podrán además, incluir en las boletas que se utilicen para votar, a candidatos que figuren en otras listas oficializadas*”. Ya en los debates de la convención, los representantes del MPF sostuvieron que la introducción de este sistema perseguía como objetivo el mejoramiento de los mecanismos de selección de los candidatos. A su criterio, los distintos arreglos electorales vigentes, al imponer al votante tanto el nombre de los postulantes como su ubicación en las listas, impedían la manifestación de la verdadera voluntad ciudadana. La posibilidad de modificar el orden propuesto por las cúpulas partidarias a través de las boletas preimpresas, constituía una herramienta para que el ciudadano común “*pueda elegir de verdad*”, premiando o castigando a los distintos aspirantes a cargos legislativos³⁰.

Por su parte, el bloque de la UCR expresó que el sistema electoral debía ser decidido a través de una ley dictada por la primera legislatura constitucional, a la vez que manifestó su profunda discrepancia con el régimen propuesto. Para la bancada radical, representada a través de las intervenciones del convencional Rabassa, el sistema de “tachas” y sustituciones resultaba inadecuado para las condiciones socio-políticas de la sociedad fueguina, pudiendo ser inviable en la práctica o conducir a efectos indeseados, como la discrimina-

²⁹ Para un análisis del comportamiento electoral en Tierra del Fuego, consúltese de Imaz, José Luis, “*Tierra del Fuego vota*”, en Mora y Araujo, Manuel & Llorente, Ignacio (compiladores), *El voto peronista. Ensayos de sociología electoral argentina*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1980; e Ivancich, Norberto, “*Las décadas ideológicas de los argentinos: Tierra del Fuego. Los escrutinios fueguinos de los últimos 30 años*”, en *Opinión Pública. Dossier de Información y documentación*, año II, número 10, Buenos Aires, julio de 1994.

³⁰ Véase las intervenciones de los convencionales populares fueguinos Martinelli, Pérez, Weiss Jurado y Nogar en *Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*, 2da. Sesión Ordinaria, 36° Reunión, 4 de abril de 1991, págs. 1141 a 1160. Para la posición del MPF, consúltese también los Fundamentos del despacho en mayoría con respecto al Proyecto de Constitución, aprobado por la Convención en Comisión Plenaria, sesión del 23 de abril de 1991, pág. 1229.

ción de los candidatos según la ciudad de procedencia (Ushuaia o Río Grande), o la adulteración de los resultados de una elección partidaria interna en el caso de que el sector perdedor instruyera a sus miembros a tachar sistemáticamente a los ocupantes de los primeros lugares. Asimismo, mediante las sustituciones, un partido podría intervenir en las posibilidades electorales de los candidatos de los demás partidos. En definitiva, para el radicalismo el sistema atentaba contra las estructuras partidarias y los derechos de los afiliados de llevar adelante a quienes consideraran sus mejores representantes y por lo tanto constituía una *“especie de “canibalismo político” dentro del partido o entre partidos”*³¹. Los radicales consideraban no sólo riesgoso adoptar este sistema sino también darle rango constitucional; por ello, la UCR dejaba librado a la futura legislatura la resolución de las reglas electorales.

Por su parte, el justicialismo coincidía con el bloque radical. Según palabras de sus propios constituyentes, el PJ objetaba el proyecto de los populares fueguinos porque atentaba contra las bases de la democracia, el funcionamiento de los partidos políticos y hasta la propia existencia de éstos. Además, la bancada justicialista también se oponía a la incorporación en el texto constitucional del sistema electoral, porque entendía que correspondía establecerlo por ley. En su propio proyecto constitucional el peronismo sólo pretendía asegurar la representación de las minorías en el régimen a adoptar por la futura legislatura provincial.

Por último, y aunque no participó de este debate, el representante del PSA también manifestó su rechazo a este régimen al presentar más tarde los fundamentos de su propio dictamen de proyecto constitucional. La postura del PSA se fundaba en la convicción de que el régimen electoral constituía materia propia de una legislación específica y en que el proyecto del MPF incursionaba peligrosamente en la subestimación de los partidos y propiciaba el surgimiento del personalismo. El proyecto del socialismo auténtico relativo al sistema electoral contenía principios generales y establecía la participación de las minorías en los cuerpos colegiados y la consideración del territorio de la provincia como distrito electoral único³².

A pesar del rechazo de la oposición en su conjunto, el MPF impuso la mayoría numérica para aprobar su propuesta sin modificación alguna. A los

³¹ Véase las intervenciones del convencional Rabassa en Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, págs. 1149 y 1154.

³² Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, 2da. Sesión Ordinaria, 36º Reunión, 4 de abril de 1991, pág. 1263.

efectos de los primeros comicios, la normativa relativa al régimen electoral se complementaría con la Cuarta Disposición Transitoria de la Constitución Provincial, que establecía que las “tachas” sobre los candidatos serían consideradas sólo si superaban un umbral del tres por ciento del total de votos emitidos en favor de partido político que lo propuso. Las sustituciones quedaban para más adelante. Finalmente, el 17 de mayo de 1991 –en sesión extraordinaria– se sancionó y promulgó la flamante constitución; y el 1 de diciembre de ese mismo año se celebraron las elecciones para gobernador y vicegobernador, legisladores provinciales, intendentes y concejales.

La primera experiencia con este sistema electoral estuvo bastante lejos de satisfacer las expectativas de sus impulsores y de la ciudadanía en general. Los partidos recurrieron a las “tachas” en forma organizada, superando con amplitud las previsiones de su aplicación en forma espontánea e individual. De esta manera, una simple operación “automática” de las “tachas” reemplazó a una compleja selección reflexiva, más acorde con el espíritu general de la reforma introducida. En el Movimiento Popular Fueguino este fenómeno provocó una inversión casi total del orden de su lista de candidatos a legisladores provinciales: los primeros y “conocidos” postulantes (y, por lo tanto, merecedores de críticas y rechazos) se vieron desplazados por otros ignotos ubicados en puestos marginales (“de relleno”), que ni siquiera aspiraban razonablemente a la responsabilidad de ser representantes. En el PJ, los militantes recurrieron a las “tachas” como si fuera un recurso intrapartidario más en la lucha entre los dos principales dirigentes del distrito, “Chiquito” Martínez y Carlos Manfredotti. Por último, si bien la Unión Cívica Radical recibió un apoyo más disciplinado de sus votantes por lo que logró la elección de los dos primeros candidatos de su lista, tampoco fue inmune a las tachaduras masivas. (Ver Apéndice, Cuadros Nro. 11, 12 y 13).

El sistema también influyó para reavivar las tradicionales disputas entre las localidades más importantes de la isla. En efecto, de los quince legisladores electos sólo cinco pertenecían a la ciudad de Río Grande, a pesar de poseer una cantidad de habitantes similar a la de Ushuaia y de que populares fueguinos, peronistas y radicales habían armado sus listas para evitar la sobre o subrepresentación regional apelando a un idéntico método de intercalar candidatos de una y otra población. Notoriamente, las “tachas” también se tomaron como medio para dirimir conflictos entre ciudades vecinas³³. Por otra

³³ La organización colectiva de una “tachadura” orientada resulta evidente al observar la curiosa distribución de las voluntades electorales: los postulantes ubicados en posiciones impares obtienen, en general, más votos que los detentadores de candidaturas pares. (Ver Apéndice, Cuadros Nro. 12, 13 y 14).

parte, en Tolhuin, una pequeña comuna del interior de la provincia, una sola tacha significó para algunos partidos el tres por ciento de sus votos, umbral legal suficiente para habilitar el desbloqueo de la lista, pero de legitimidad cuestionable como para desconocer las decisiones partidarias internas. Además, el engorroso conteo de las “tachas” provocó serias demoras en el escrutinio en los lugares de votación más concurridos. Por último, poco tiempo después del comicio alcanzó estado público el caso de una candidata electa por el radicalismo que habría negociado su renuncia como concejala de Río Grande con el correligionario que la seguía en número de votos³⁴.

Con estos resultados a la vista, el sistema electoral mereció la crítica de una importante cantidad de funcionarios y dirigentes políticos. En poco tiempo aparecieron las primeras iniciativas de reforma, las que rápidamente tomaron estado parlamentario al discutirse la ley electoral provincial. En el estudio de esta norma por la legislatura el justicialismo propuso una limitación de las “tachas” hasta un máximo de cuatro (4) candidatos de la lista y que no se consideraran *“las tachas efectuadas a cada candidato que no superen el veinte por ciento (20%) del total de los votos válidos emitidos en favor de la lista que lo propuso”*³⁵. Asimismo, el dictamen del peronismo también propiciaba limitar el derecho a tachar hasta dos candidatos como máximo en la elección de concejales de los municipios no autónomos o autónomos sin carta orgánica y de las comunas, y un procedimiento más riguroso para la emisión del sufragio que consistía en disponer que los electores emplearían un único elemento de escritura para realizar las “tachas” provisto en forma exclusiva por el presidente de cada mesa electoral, previa selección al azar entre seis elementos permanentes de distinto color.

El poder ejecutivo provincial formuló observaciones a este dictamen, particularmente en lo referido al número mínimo de “tachas” requeridas

³⁴ Para un panorama más completo del desarrollo y los resultados de esta elección puede consultarse la cobertura periodística de los medios gráficos locales. Especialmente, véase *“Los Intachables”*, en *El Sureño*, 6 de diciembre de 1991, pág. 3; *“Tacha...que me hiciste mal”*, en *Tiempo Fuego*, 7 de diciembre de 1991, pág. 14; *“Tachas: el infierno tan temido”*, en *Tiempo Fuego*, 10 de diciembre de 1991, pág. 11; y *“Las tachas definieron las elecciones”*, en *Tiempo Fuego*, 12 de diciembre de 1991, págs. 12-13. También las notas *“Cómo funcionó el sistema de tachas. Los fueguinos privilegiaron los candidatos sobre los partidos”*, en *Clarín*, 3 de diciembre de 1991, pág. 5; y *“En Tierra del Fuego siguen de campaña. Las tachas demoran el escrutinio”*, en *Clarín*, 7 de diciembre de 1991, pág. 8. Para el caso de la concejala electa en Río Grande, ver *“Banca, se vende”*, en *Clarín*, 19 de julio de 1992, Segunda sección, págs. 8-9.

³⁵ Dictamen de la Comisión Plenaria en mayoría sobre el Asunto N° 362/94, proyecto de Ley Electoral Provincial, Diario de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, 15 de diciembre de 1994, pág. 74.

para ser consideradas. En los pasajes centrales de la comunicación el gobernador expresaba que: *“Este Ejecutivo entiende que al establecerse un piso del veinte por ciento del sistema de tachas se desnaturaliza el mismo violando la prescripción y el espíritu de nuestra Constitución Provincial. Los constituyentes, al establecer el sistema de tachas pretendieron poner más poder en manos del elector, darle un instrumento electoral más y profundizar de esta forma la manifestación de la voluntad ciudadana. La Constitución ha querido privilegiar en este punto la voluntad del votante común por sobre la de las dirigencias partidarias. Resulta claro que no se puede hoy, por vía de una ley que reglamente el sistema electoral convertir en letra muerta esta institución constitucional. Ha sido hasta el presente, política constante de ambos poderes no sancionar ni promulgar normas que de alguna forma desvirtúen las instituciones políticas básicas de la Provincia. Por ello se solicita a la Legislatura se brinde a esta observación el tratamiento adecuado.”*

En coincidencia con el mensaje del ejecutivo, los populares fueguinos y los radicales apoyaron un dictamen alternativo y lograron la aprobación de una legislación que elevaba del tres al diez por ciento el umbral mínimo para las “tachas” y no establecía límite alguno para el número de éstas en ninguna categoría de cargos. Sí se incorporaba, en cambio, las disposiciones relativas al color de la tacha y su selección al azar como criterios para determinar la validez de la misma. La posibilidad de sustituir candidatos incluida en la constitución —la lista abierta o *panachage*— quedaba otra vez postergada.

Con estas modificaciones vigentes se celebraron las elecciones para la renovación legislativa de 1995. El desarrollo de la campaña electoral y los resultados del comicio mostraron, empero, una reiteración de lo ocurrido cuatro años atrás. Los grupos de electores organizados por líneas internas partidarias para tachar a ciertos candidatos en beneficio de otros alcanzaron esta vez un mayor grado de institucionalización y hasta recibieron un nombre propio: “comités de tachas”. Una vez más se pusieron al descubierto las divisiones geográficas, aunque en esta ocasión con resultados invertidos; trece legisladores correspondieron a Río Grande y sólo dos a Ushuaia. Los populares fueguinos, por ejemplo, a pesar de obtener más votos en Ushuaia que en Río Grande no lograron que ninguno de sus candidatos por esta ciudad accediera a la legislatura. La inversión del orden de las listas presentaba —como en 1991— también un particular “dibujo” con un grado de precisión admirable (Ver Apéndice, Cuadros Nro. 15, 16 y 17). Por otra parte, la Unión Cívica Radical presentó un reclamo a la justicia electoral provincial exigiendo criterios para el juzgamiento de validez de las “tachas”, lo que provocó la suspensión del escrutinio. El recurso del radicalismo ponía en cuestión la interpretación de la voluntad del elector según la formalidad de la tacha. Sin embargo, lo que parecía un asunto menor (tachaduras en

forma completa o no del nombre del candidato) se convertía en un problema que afectaba las posibilidades de los postulantes de todos los partidos según la extensión de su apellido³⁶. Por último, el umbral del diez por ciento tampoco resultó eficaz como recurso: de la treintena de candidatos electos entre legisladores provinciales y municipales sólo uno logró ubicarse por debajo de la barrera, David Píttaro que accedió a una banca de concejal en la localidad de Tolhuin recibiendo apenas un 3,10% de “tachas”³⁷.

Tras estas circunstancias, los fueguinos se debatieron nuevamente entre la conservación de las normas electorales vigentes y la reforma de las mismas por vía constitucional o legal. Finalmente, casi tres años más tarde y con antecedentes de marcadas y crecientes diferencias inter, pero sobre todo intrapartidarias, la legislatura sancionó un proyecto modificatorio de la ley electoral por el cual no se considerarían las tachas que no superasen la mayoría absoluta del total de votos válidos emitidos a favor de cada lista. La iniciativa—un cambio significativo en las reglas de la competencia política provincial—fue vetada por el gobernador, pero la legislatura insistió y logró su aprobación definitiva a mediados de 1998 gracias al apoyo—expreso o tácito—de peronistas, radicales y populares fueguinos³⁸.

Conclusión

Las instituciones y los procedimientos de elección de representantes en la Argentina son hoy, por diversos motivos, objeto de crítica y estudio. Sin embargo, los juicios y análisis sobre esta materia no siempre se fundan en criterios sensatos, razonamientos consistentes o investigaciones profundas y esta particularidad, de una u otra manera, explica—en última instancia—la pasividad del gobierno, los legisladores y los partidos respecto de la cuestión, el fracaso continuo de iniciativas lanzadas con menor o mayor grado de compromiso y hasta las fallidas experiencias reformistas en el ámbito provincial.

³⁶ Ver “Una nueva interna: apellidos cortos vs. apellidos largos”, en *El Diario de Tierra del Fuego*, 29 de septiembre de 1995, página 2; también “Tierra del Fuego. A prueba de tachas”, en *Clarín*, 30 de septiembre de 1995, pág. 13.

³⁷ Para críticas al sistema de tachas, véase “Tacha, tachita... Tachón!!!”, en *El Diario de Tierra del Fuego*, 27 de septiembre de 1995, pág. 11, por Carla Fulgenzi; y el comentario editorial “Tachemos las tachas”, en *El Diario de Tierra del Fuego*, 29 de septiembre de 1995, pág. 8.

³⁸ “Las tachas ya son historia”, en *Cara & Ceca, periodismo alternativo*, Año II, Edición 82, Ushuaia, domingo 5 de julio de 1998, pág. 13; y “Tierra del Fuego. Marcha atrás de la Legislatura”, en *La Nación*, 9 de julio de 1998, pág. 7.

Por lo general, los proyectos de revisión del régimen electoral nacional o provincial presentan serias deficiencias en uno o en varios requisitos centrales para definir su suerte legislativa y política, tales como un diagnóstico certero del/de los problema/s que se intenta/n resolver, una propuesta de cambio realista y ajustada al escenario político sobre el cual se lanza, un listado exhaustivo de las ventajas y desventajas adjudicadas a la iniciativa fundado en la experiencia comparada, y una detallada consideración del impacto del mismo en función de otras variables sociopolíticas de relevancia. Los mencionados proyectos que persiguen atacar a la “lista sábana”, a partir de la adopción un calendario electoral escalonado o de algún tipo de boleta abierta o cerrada y desbloqueada, no escapan a esta caracterización.

En efecto, con respecto al diagnóstico, como ya se ha señalado, la “lista sábana” –en cualquiera de las acepciones que se le adjudique al término– es un fenómeno cuya magnitud e influencia resulta ser mucho menor a la denunciada por sus críticos y absolutamente mínima en relación a la atención que recibe por parte de los medios masivos de comunicación. Sin embargo, a pesar de su alcance limitado el examen del fenómeno de la “lista sábana” debiera ser profundizado, puesto que se lo señala como el causante directo de serios problemas para el funcionamiento de los procesos democráticos sin que hasta el momento existan elementos de prueba suficientes que así lo certifiquen. Análisis empíricos sobre el “corte de boleta” y las razones que llevan a los votantes a practicarlo, sondeos de opinión sobre el grado de conocimiento de los candidatos por la ciudadanía, y estudios sobre el nivel de acatamiento de los parlamentarios a las directivas partidarias, entre otros tipos de evidencia, son tareas pendientes para los interesados en este punto específico de la problemática electoral. Sobre estas cuestiones, todavía, existe una notoria ausencia de datos y estudios sistemáticos³⁹.

Con relación a la cuota de realismo presente en cada proyecto, las reformas proclives a las consultas electorales escalonadas y a las preferencias o “tachas” desconocen (o aparentan desconocer) la relación existente entre cambios pretendidos, expectativas desarrolladas, niveles de incertidumbre y comportamientos de la dirigencia partidaria. La aprobación de estas pro-

³⁹ Para encuestas sobre algunos de estos temas puede consultarse, por ejemplo, “*Sólo cinco de los trece diputados porteños salientes son conocidos. Según un estudio de Mora y Araujo, Noguera y Asociados*”, en *La Nación*, 13 de septiembre de 1992, pág. 4; “*Encuesta de Nueva Mayoría. Sólo uno de cada tres conoce a más de un candidato*”, en *La Razón*, 15 de septiembre de 1997, pág. 3; “*La mayoría de los votantes no conoce a sus candidatos*”, en *La Nación*, 20 de septiembre de 1997, pág. 15; “*Rechazo a las listas sábana*”, en *La Razón*, 17 de octubre de 1997, pág. 8; y “*A la gente no le gusta las listas sábana*”, en *La Nación*, 20 de octubre de 1997, pág. 6.

puestas supone importantes cambios en las reglas del juego político, muchos de los cuales afectarían significativamente los recursos de poder en manos de las cúpulas partidarias. Resulta difícil imaginar a los líderes de los partidos mayoritarios a nivel nacional impulsando una legislación de estas características a menos que se trate de una situación crítica o que la relación de fuerzas impuesta por la coyuntura política así lo exija. En otras palabras, el contraste entre los dichos y los hechos es tal, que mientras los proyectos contribuyen a la continuidad de un debate centrado en la necesidad de reformas, las leyes electorales permanecen casi inalterables.

Por ello, no es casual que cronogramas electorales incongruentes fueran aprobados en dos convenciones constituyentes signadas por las disputas entre los tradicionales partidos de alcance nacional y partidos con arraigo provincial de importante presencia en las respectivas asambleas reformadoras (Movimiento Popular Fueguino y Acción Chaqueña). Otro tanto ocurre con la aprobación de sistemas de listas abiertas o cerradas y desbloqueadas. La introducción de la “ley de lemas” en los escenarios provinciales no se pensó en un principio para las renovaciones legislativas, sino para los comicios correspondientes a cargos ejecutivos. Por su parte, las “tachas” fueron impulsadas por un partido que, por lo menos hasta ahora, registra un bajo nivel de estructuración de sus líneas internas, condición que se manifiesta —entre otros indicadores— por la vigencia de un mecanismo de selección de candidatos por listas abiertas (que, erróneamente, los mismos populares fueguinos denominan “sistema de preferencias”).

En cuanto a las posibles consecuencias, las propuestas para reemplazar a la “lista sábana” se destacan, en general, por sus generalizaciones inconsistentes y por su desmesurado optimismo. No existen estudios suficientes como para afirmar que las listas abiertas o cerradas y desbloqueadas mejoren *per se* la calidad de los representantes, y tampoco como para sostener que tal forma de voto garantiza una participación más activa y/o consciente por parte del elector. Por el contrario, y paradójicamente, bajo determinadas condiciones muchas de las iniciativas alentarían, en forma comprobada, los mismos o similares “males” atribuidos a la “lista sábana”.

En efecto, y como hemos visto, las experiencias italiana y fueguina proporcionan en cantidad ejemplos de clientelismo, excesiva lucha interna o faccionalismo partidario, y corrupción o falta de transparencia en la actividad política, entre otros efectos considerados nocivos para el funcionamiento de un régimen democrático. Además de estos casos y de los citados estudios de Katz, otras prácticas con sistemas electorales de listas abiertas o cerradas y desbloqueadas —tanto históricos como actuales— también refuerzan las conclusiones generales sobre las consecuencias negativas de este tipo de

voto. Entre ellos, pueden mencionarse la práctica del voto preferencial en Perú (una nación con vastas regiones cuyas características sociopolíticas y económicas son bastante similares al sur italiano y al norte de nuestro propio país) o el empleo de la “borratina” en la Argentina durante las primeras décadas de la Ley Sáenz Peña. Para el caso peruano, distintos observadores han coincidido en señalar los desmesurados gastos proselitistas y la extrema competencia intrapartidaria alentada por el voto preferencial. Mientras que la “borratina”, según un estudio de Mustapic sobre el Partido Conservador bonaerense a principios de siglo, habría sido uno de los recursos más empleados en la sucesión de conflictos internos entre los caudillos locales (hábil movilizador electoral, la mayoría de ellos de extracción popular) y la dirigencia partidaria provincial (afín a los sectores establecidos, carente de votos pero administradora de importantes recursos organizacionales) que concluyó en divisiones partidarias y serias pérdidas de apoyos electorales⁴⁰.

Asimismo, estas propuestas no han previsto el efecto de las preferencias o las “tachas” sobre las disposiciones que favorecen la incorporación de mujeres como representantes cuando, por lo menos en nuestro país y según estudios recientes, el empleo de un tipo de lista cerrada y desbloqueada (la “ley de lemas” o DVSA) casi anula por completo las consecuencias positivas de estas normas conocidas como “ley de cupos”⁴¹. También se aprecia en los proyectos una predisposición indistinta respecto del voto preferencial y de las “tachas” cuando, bajo ciertas circunstancias, sus consecuencias son clara-

⁴⁰ Para comentarios sobre la “borratina”, véase los trabajos de Mustapic, Ana María, “*El Partido Conservador de la Provincia de Buenos Aires ante la intervención federal y la competencia democrática: 1917-1928*”, Documento de Trabajo Nro. 95, Instituto Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 1987; “*La Borratina*”, en Aznar, Luis y Boschi, Mercedes (comps.), *Los sistemas electorales. Sus consecuencias políticas y partidarias*, FUCADE, Buenos Aires, 1990; y “*El sistema de la ‘borratina’ pone a prueba las lealtades políticas*”, en *Ámbito Financiero*, 17 de septiembre de 1990.

⁴¹ Nos referimos al trabajo de Jones, Mark P., “*Leyes electorales y la elección de mujeres: el impacto de las leyes de cupos en las provincias argentinas*”, mimeo, febrero de 1997. Sobre la experiencia de las “tachas” fueguinas no pueden extraerse conclusiones de este tipo puesto que no se encuentra vigente aún una “ley de cupos”. Sin embargo, el comentario de algunos datos resulta interesante para especular sobre estos posibles efectos. En 1991, los tres partidos de mayor caudal electoral (MPE, PJ y UCR) presentaron a doce (12) candidatas sobre un total de cuarenta y cinco (45) posibles, siendo electas cinco (5) sobre un cuerpo integrado por quince (15) miembros (un tercio de las bancas en manos de representantes mujeres, aunque obtenido aleatoriamente). En 1995 estas mismas organizaciones aumentaron la participación de las candidatas a una exacta tercera parte (quince (15) sobre un máximo de cuarenta y cinco (45) probables), pero el número de electas se redujo a sólo dos (2).

mente opuestas. En efecto, mientras la preferencia alienta un voto “positivo” por candidatos “conocidos” favoreciendo su ascenso en el orden de la lista, la “tacha” es un voto “negativo” que sustituye a los postulantes “conocidos” por otros que no lo son. En este aspecto, según el espíritu general que alienta a los reformistas, las “tachas” no superarían las deficiencias de la “lista sábana” mientras que la preferencia sí.

Por último, por su imprudente ambición de aplicar automáticamente las experiencias de otras latitudes a la realidad local, varias de las propuestas lanzadas se encaminan hacia un fracaso parlamentario (de nulas o escasas consecuencias para el sistema político) o hacia una reforma irresponsable e ineficaz (la cual sí podría ser demasiado costosa para las instituciones y los actores del régimen democrático). En este sentido, y aunque resulte obvio, debería recordarse una vez más que las reglas electorales no operan en el vacío sino que lo hacen sobre un complejo entramado de variables sociales, culturales y políticas. Y, en consecuencia, cambios en las primeras traerán tarde o temprano, directa o indirectamente, grandes o mínimas consecuencias sobre las segundas. Por ello, antes de avanzar en sus propuestas, los reformistas en general y los partidarios de las elecciones desdobladas o de las listas abiertas o cerradas y desbloqueadas en particular, debieran considerar, por ejemplo, ciertas características propias de nuestra vida política o social en algunas regiones del país, como el pobre desarrollo organizativo de los partidos políticos, el desequilibrante peso del empleo público en la estructura económica productiva, el bajo nivel de institucionalización de los procedimientos democráticos, los altos índices de analfabetismo, la casi inexistente tradición de gobierno local o comunal, la ausencia de controles sobre el financiamiento de la actividad política y la importante influencia de los medios masivos de comunicación, entre otras.

Bibliografía

- Botana, Natalio**, “*El marco histórico institucional: leyes electorales, alternancia y competencia entre partidos*”, en Botana, Natalio y otros, *La Argentina electoral*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1985. (También en la revista *Todo es Historia* Nro. 219, Buenos Aires, 1985).
- Caciagli, Mario**, “*Sistemas electorales y consolidación de la democracia. Las experiencias italiana y alemana*”, en Huneeus, Carlos (compilador), *Para vivir la democracia. Dilemas de su consolidación*, Editorial Andante-CERC, Santiago de Chile, 1987.
- Castiglioni, Franco**, “*Reforma electoral y gobierno: una mirada al caso italiano*”, en *Sociedad*, Nro. 5, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, octubre de 1994.
- D’Amato, Luigi**, *Il voto di preferenza in Italia (1946-1963)*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milán, 1964.
- D’Amico, Renato**, “*Voto di preferenza, movimento dell’elettorato e modelli di partito. L’andamento delle preferenze nelle elezioni politiche italiane del quindicennio 1968-1983*”, en *Quaderni dell’Osservatorio Elettorale*, Nro. 18, Florencia, enero de 1987.
- de Imaz, José Luis**, “*Tierra del Fuego vota*”, en Mora y Araujo, Manuel & Llorente, Ignacio (compiladores), *El voto peronista. Ensayos de sociología electoral argentina*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1980.
- De Luca, Roberto**, “*Lunga durata e fine del predominio democristiano in Calabria (1946-1994)*”, en *Quaderni dell’Osservatorio Elettorale*, Nro. 32, Florencia, diciembre de 1994.
- De Riz, Liliana & Adrogué, Gerardo**, “*Democracia y elecciones en la Argentina: 1983-1989*”, en Nohlen, Dieter & De Riz, Liliana (comps.), *Reforma institucional y cambio político*, CEDES-Legasa, Buenos Aires, 1991.
- De Riz, Liliana**, “*El debate sobre la reforma electoral en la Argentina*”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, volumen 32, número 126, IDES, Buenos Aires, julio-septiembre 1992.
- Donovan, Mark**, “*The Politics of Electoral Reform in Italy*”, en *International Political Science Review*, volumen 16, número 1, IPSA, enero de 1995.
- Gabinete de la Oposición**, “*Esquema Preliminar para la Reforma Política*”, en *Informe de Gestión 1996-1997*, Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, Buenos Aires, 1997.
- Goretti, Matteo & Ferreira Rubio, Delia**, “*Ciudadanos, partidos políticos y gobierno frente al debate sobre la reforma del sistema electoral argentino*”, en *La Ley*, Tomo 1993-A, Sección Doctrina-890.

- Ivancich, Norberto, *"Las décadas ideológicas de los argentinos: Tierra del Fuego. Los escrutinios fueguinos de los últimos 30 años"*, en *Opinión Pública. Dossier de Información y documentación*, año II, número 10, Buenos Aires, julio de 1994.
- Jassan, Elías, *"Las listas sámana limitan participación del ciudadano"*, en "La Razón", Suplemento Nueva Justicia, 13 de diciembre de 1995, págs. I-II.
- Jones, Mark P., *"Leyes electorales y la elección de mujeres: el impacto de las leyes de cupos en las provincias argentinas"*, mimeo, febrero de 1997.
- Jones, Mark P., *"Federalism and the Number of Parties in Argentine Congressional Elections"*, en *The Journal of Politics*, volumen 59, número 2, University of Texas Press-Southern Political Science Association, mayo de 1997.
- Katz, Richard, *A Theory of Parties and Electoral Systems*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1980.
- Katz, Richard, *"Intraparty Preference Voting"*, en Grofman, Bernard & Lijphart, Arend (eds.), *Electoral Laws and Their Political Consequences*, Agathon Press, Nueva York, 1986.
- "La Nación", comentario editorial *"Reforma política demorada"*, 10 de diciembre de 1996, pág. 6.
- "La Nación", comentario editorial *"Imperiosa reforma política"*, 23 de marzo de 1997, pág. 24.
- "La Nación", comentario editorial *"La postergada reforma electoral"*, 3 de julio de 1997, pág. 18.
- "La Nación", comentario editorial *"El anacrónico régimen de partidos"*, 17 de agosto de 1997, pág. 20.
- "La Nación", comentario editorial *"Listas sámana: de eso no se habla"*, 16 de abril de 1998, pág. 18.
- "La Nación", comentario editorial *"Nuevas promesas de reforma política"*, 19 de mayo de 1998, pág. 20.
- Lijphart, Arend & Grofman, Bernard (comps.), *Choosing an Electoral System: Issues and Alternatives*, Praeger, Nueva York, 1984.
- Mackenzie, W. J. M., *Elecciones libres*, Tecnos, Colección de Ciencias Sociales Nro. 21, Madrid, 1962.
- Martínez Raymonda, Rafael, *"Desdoblamiento de las elecciones o... 'la sámana'"*, en "La Nación", 16 de febrero de 1991, pág. 7
- Ministerio del Interior-República Argentina, *"Contenidos de la Reforma Política"*, Buenos Aires, mayo de 1993.
- Molinelli, N. Guillermo, *"Diseños institucionales, legislaturas 'fuertes' y proceso de nominación"*, en *Contribuciones* Nro. 4 (36), CIEDLA, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1992.

- Molinelli, N. Guillermo**, “*Sistemas Electorales*”, en Pinto, Julio (comp.), *Introducción a la Ciencia Política*, EUDEBA, Buenos Aires, 1997, 2da. edición.
- Mustapic, Ana María**, “*El Partido Conservador de la Provincia de Buenos Aires ante la intervención federal y la competencia democrática: 1917-1928*”, *Documento de Trabajo Nro. 95*, Instituto Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 1987.
- Mustapic, Ana María**, “*La Borratina*”, en Aznar, Luis y Boschi, Mercedes (comps.), *Los sistemas electorales. Sus consecuencias políticas y partidarias*, FUCADE, Buenos Aires, 1990.
- Mustapic, Ana María**, “*El sistema de la ‘borratina’ pone a prueba las lealtades políticas*”, en “Ámbito Financiero”, 17 de septiembre de 1990.
- Natale, Alberto A.**, “*El sistema electoral puede ser perfeccionado*”, en “La Nación”, 10 de septiembre de 1990, pág. 7.
- Nohlen, Dieter**, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1994.
- Nuvoli, Paolo**, “*Il dualismo elettorale Nord-Sud in Italia: persistenza o progressiva riduzione?*”, en *Quaderni dell’Osservatorio Elettorale*, Nro. 23, Florencia, julio-diciembre de 1989.
- Pasquino, Gianfranco**, “*Le radici del frazionismo e il voto de preferenza*”, en *Rivista Italiana di Scienza Politica*, año II, Nro. 2, agosto de 1972.
- Pasquino, Gianfranco**, “*Italy: The Twilight of the Parties*”, en *Journal of Democracy*, volumen 5, nro. 1, enero de 1994.
- Rae, Douglas**, *The Political Consequences of Electoral Laws*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1971.
- Rae, Nicol C.**, voz “*escisión del voto (ticket splitting)*”, en Bogdanor, Vernon (editor), *Enciclopedia de las instituciones políticas*, Alianza Editorial, Madrid, 1991. Edición original: *The Blackwell Encyclopaedia of Political Institutions*, Basil Blackwell, Oxford, 1987.
- Sartori, Giovanni**, *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1994. Edición original: *Comparative Constitutional Engineering. An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*, Macmillan, Londres, 1994.
- Shugart, Matthew Soberg & Carey, John M.**, *Presidents and Assemblies: Constitutional Design and Electoral Dynamics*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992.
- Tula, María Inés**, “*La reforma electoral en los ’90: algunos comentarios sobre la Ley de Lemas en la Argentina*”, en Sidicaro, Ricardo & Mayer, Jorge (compiladores), *Política y sociedad en los años del menemismo*, Carrera de Ciencia Política-Oficina de Publicaciones (CBC) de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1995.

- Tula, María Inés, “*Ley de lemas, elecciones y estrategias partidarias. Una mirada al caso argentino*”, III Congreso Español de Ciencia Política y de Administración, “Gobernabilidad y representación en las democracias”, AECPA-Universidad de Salamanca, Salamanca, 2 al 4 de octubre de 1997.
- Vanossi, Jorge, “*Otra vez la Cuestión Electoral: hacia el voto de preferencia*”, en *La Ley*, Tomo 1988-E-910.
- Vera Villalobos, Enrique, “*Régimen electoral: ¿reforma o gatopardismo?*”, en “*La Nación*”, 23 de octubre de 1990, pág. 7.
- Vera Villalobos, Enrique, “*Una propuesta concreta de reforma electoral*”, en “*El Cronista*”, 1 de julio de 1991, pág. 20.
- Vera Villalobos, Enrique, “*Sólo se permite optar, no votar*”, en “*La Nación*”, 27 de agosto de 1991.
- Vera Villalobos, Enrique, “*La urgente, ineluctable reforma del régimen electoral*”, en “*La Nación*”, 10 de octubre de 1992, pág. 9.
- Vera Villalobos, Enrique, *El Poder de nuestro voto. Todo lo que hay que saber sobre la reforma que exige el régimen electoral argentino*, Editorial Planeta, Buenos Aires, 1994.

Filmografía

- Luchetti, Daniele (director), *Il Portaborse* (La investigación), Sacher Film-Eidoscope Productions (Roma)/Banfilm (Paris), Italia, 1991.

APÉNDICE-CUADROS

CUADRO Nro. 1
Argentina-Normas para la elección de diputados nacionales.
Cronología y características.

Norma	Año	Sistema electoral (principales características)
Ley 140	1857	Distritos plurinominales, simple mayoría y "lista completa".
Ley 4.161	1902	Distritos uninominales y simple mayoría.
Ley 4.578	1905	Distritos plurinominales, simple mayoría y "lista completa".
Ley 8.871	1912	Distritos plurinominales, voto limitado ("lista incompleta") y listas abiertas.
Ley 14.032	1951	Distritos uninominales y simple mayoría.
Decreto 15.100	1957	Distritos plurinominales, voto limitado ("lista incompleta") y listas abiertas.
Decreto 7.164	1962	Distritos plurinominales, representación proporcional, listas cerradas y bloqueadas y umbral electoral del 3 por ciento.
Ley 19.862	1972	Distritos plurinominales, representación proporcional, listas cerradas y bloqueadas y umbral electoral del 8 por ciento o un mínimo de 135.000 votos.
Ley 22.838	1982	Distritos plurinominales, representación proporcional, listas cerradas y bloqueadas y umbral electoral del 3 por ciento.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO Nro. 2
Argentina-Cámara de Diputados de la Nación-Forma de elección Datos actualizados a 1998

Distritos electorales	Magnitud de distrito/ Distribución (a)	Tipo de renovación legislativa	Estructuración de la boleta/lista electoral
24	2-3/10, 3/2, 3-4/5, 4-5/2, 5/1, 9/1, 9/10/1, 12-13/1, 35/1	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada

(a) Magnitud de distrito/distribución: cargos en juego según renovación. Ante bancas impares, se consignan ambos parciales.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Nacional y el Código Electoral Nacional (texto ordenado, Decreto PEN No. 2.135/83 con las modificaciones introducidas por las leyes 23.247, 23.476, 24.012 y 24.444).

CUADRO Nro. 3

Argentina-Elecciones para la Cámara de Diputados de la Nación.
Número y magnitud de los distritos. Datos actualizados a 1998

Número de distritos	5	8	5	2	1	1	1	1
Magnitud de distrito	2	3	4	5	9	10	12	35
Número de bancas acumulado	10	34	54	64	73	83	95	130
% de bancas acumulado	7,69	26,15	41,53	49,23	56,15	63,84	73,07	100

Nota: En algunos casos, la magnitud de distrito consignada en el cuadro se corresponde sólo con las elecciones de renovación parcial de 1995. Para los comicios anteriores a ese año, la cifra varía en uno para las provincias cuyo número total de diputados es impar.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución y las leyes electorales nacionales.

CUADRO Nro. 4

Argentina-Cámaras de Diputados Provinciales-Forma de elección
Datos actualizados a 1998

Provincia	Tamaño legislatura	Distritos electorales	Magnitud de distrito/Distribución (a)	Renovación legislativa	Estructuración de laboleta/lista electoral
Ciudad Bs.As. (b)	60	1	30-Ene	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Buenos Aires (c)	92	8	6/2, 11/3, 14/1, 15/1, 18/1	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Catamarca	41	1	20-21/1	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Córdoba	66	1	66/1	Total c/ 4 años	Cerrada y Bloqueada
Corrientes	26	1	13-Ene	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Chaco	32	1	16-Ene	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Chubut	27	1	27-Ene	Total c/ 4 años	Cerrada y Bloqueada (*)
Entre Ríos	28	1	28-Ene	Total c/ 4 años	Cerrada y Bloqueada
Formosa	30	1	15-Ene	Parcial c/ 2 años	DVSA
Jujuy	48	1	24-Ene	Parcial c/ 2 años	DVSA
La Pampa	21	1	21-Ene	Total c/ 4 años	Cerrada y Bloqueada
La Rioja	30	12 (d)	3/1, 2/1, 1/10	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada (*)
Mendoza	48	4	8/1, 6/1, 5/2	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Misiones	40	1	20-Ene	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada (*)
Neuquén	25	1	25-Ene	Total c/ 4 años	Cerrada y Bloqueada
Río Negro	43	1 y 8 (e)	19/1 y 3/8	Total c/ 4 años	Cerrada y Bloqueada
Salta	60	17	1/13, 2/1, 3/2, 9/1	Parcial c/ 2 años	DVSA
San Juan	45	1 y 19 (f)	26/1 y 1/19	Total c/ 4 años	Cerrada y Bloqueada (*)
San Luis	43	4	10/1, 4/2, 3/1	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Santa Cruz	25	1	12-13/1	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada (*)
Santa Fe	50	1	50/1	Total c/ 4 años	DVSA
Santiago d/Estero	45	1	22-23/1	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada (*)
Tierra del Fuego	15	1	15-Ene	Total c/ 4 años	Tachas (g)
Tucumán	40	3	18/1, 11/2	Total c/ 4 años	DVSA

- (a) Magnitud de distrito/distribución: cargos en juego por renovación. Ante bancas impares, se detallan ambos parciales.
- (b) La Constitución establece una legislatura de sesenta diputados electos por fórmula proporcional (artículos 68 y 69). Para la primera elección, la Ciudad se considerará como un distrito único (Quinta cláusula transitoria); en lo sucesivo, una ley sancionada con mayoría especial establecerá el régimen electoral definitivo.
- (c) La Cámara de Diputados bonaerense se renueva parcialmente, pero mediante el recambio total y en forma alternada de la mitad de los distritos electorales en que se divide la provincia.
- (d) La legislatura se integra, además, con dos diputados titulares por las minorías que no obtengan el dos por ciento de los votos (artículo 85 de la Constitución provincial).
- (e) Veinticuatro diputados designados en número de tres por cada una de las ocho regiones o circuitos electorales y diecinueve legisladores elegidos por la provincia como distrito único (artículo 123 de la Constitución provincial).
- (f) Diecinueve diputados electos por circunscripciones uninominales y veintiseis diputados por toda la provincia considerada a este efecto como distrito único (artículos 131 y 132 de la Constitución provincial).
- (g) La Constitución fueguina habilita un tipo de voto con boleta abierta (artículo 201), sin embargo, la legislación se ha limitado hasta el momento a garantizar sólo un sistema de listas cerradas y desbloqueadas («tachas»).
- (*) Provincias que adoptaron la Ley de Lemas o DVSA entre 1987 y 1991 y la derogaron recientemente.

Fuente: Elaboración propia en base a las constituciones y las leyes electorales provinciales.

CUADRO Nro. 5
Argentina-Cámaras de Senadores Provinciales-Forma de elección
Datos actualizados a 1998

Provincia	Tamaño legislatura	Distritos electorales	Magnitud de distrito/Distribución (a)	Renovación legislativa	Estructuración de la boleta electoral
Buenos Aires (b)	46	8	3/2, 5/2, 6/1, 7/1, 8/1, 9/1	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Catamarca	18	18	Ene-18	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Córdoba (b)	51	26	1/15, 2/4, 6/6, 8/1	Parcial c/ 2 años	Cerrada y Bloqueada
Corrientes	13	3	04/05/2001	Por tercios c/ 3 años	Cerrada y Bloqueada
Entre Ríos	16	16	Ene-16	Tota c/ 4 años.	Cerrada y Bloqueada
Mendoza	38	4	6/1, 5/1, 4/2	Parcial c/ 2 años.	Cerrada y Bloqueada
Salta	23	23	Ene-23	Parcial c/ dos años	DVSA
San Luis	9	9	01-Sep	Parcial c/ dos años	Cerrada y Bloqueada
Santa Fe	19	19	Ene-19	Total c/ 4 años	DVSA

(a) Magnitud de distrito/distribución: cargos en juego según renovación. Ante bancas impares, se consignan ambos parciales.(b) La cámara se renueva parcialmente, pero mediante el recambio total y en forma alternada de la mitad de los distritos electorales en que se divide la provincia.

Fuente: Elaboración propia en base a las constituciones y las leyes electorales provinciales.

CUADRO Nro. 6
Italia-Voto de preferencia por área geográfica (en porcentajes) 1946-1983

Fecha/región->	Norte	Centro	Sur	Islas	en todo el país
02-Jun-46	27,34	29,31	45,76	38,19	32,43
18-Abr-48	26,74	30,65	41,74	44,04	32,7
07-Jun-53	20,58	28,5	45,3	46,96	30,65
25-May-58	18,36	29,07	45,16	47,32	29,87
28-Abr-63	18,87	28,6	46,59	45,12	29,54
19-May-68	19,1	27,3	50,8	46	30,2
07-May-72	19,5	39,6	52	46,2	31
20-Jun-76	18,9	25,1	44,3	37,4	27,5
03-Jun-79	16,5	24,6	45,3	41,1	27
26-Jun-83	16,3	24,2	45,2	40,5	26,9
variación 1946-1963	-8,47	-0,71	0,83	6,93	-2,89
promedio 1946-1963	22,37	29,22	44,91	44,32	31,03
variación 1968-1983	-2,8	-3,1	-5,6	-5,5	-3,3
promedio 1968-1983	18,06	28,16	47,52	42,24	28,52
variación 1946-1983	-11,04	-5,11	-0,56	2,31	-5,53
promedio 1946-1983	20,21	28,69	46,21	43,28	29,77

Fuente: El cuadro ha sido tomado -con agregados y modificaciones- de D'Amato, Luigi, *Il voto di preferenza in Italia (1946-1963)*, Dott. A. Giuffrè Editore,

Milán, 1964, tabla 19, pág. 114 y apéndice estadístico, tabla 48, pág. 147. Para el periodo 1968-1983, los datos han sido extraídos de D'Amico, Renato, «*Voto di preferenza, movimento dell'elettorato e modelli di partito. L'andamento delle preferenze nelle elezioni politiche italiane del quindicennio 1968-1983*», en *Quaderni dell'Osservatorio Elettorale*, Nro. 18, Florencia, Enero de 1987.

CUADRO Nro. 7
Italia-Voto de preferencia por partido político (en porcentajes)
1946-1983

Fecha/partido->	PCI	PSI	PRI	DC	PLI	MSI
02-Jun-46	30,86	24,31	24,58	33,49	49,21c	42,92e
18-Abr-48	37,85a	37,85a	23,47	30,73	45,26d	39,2
07-Jun-53	29,12	18,7	23,79	35,56	32,7	34,9
25-May-58	26,55	17,18	20,93b	37,51	28,23	31,23
28-Abr-63	23,66	18,87	26,58	39,08	27,96	32,75
19-May-68	21,9	28,5f	27	39,5	24,8	31,8
07-Jun-72	21,3	28,5	23	39,9	21,9	41,6
20-Jun-76	20,6	25,7	19,6	34,8	19,9	33,7
03-Jun-79	18,9	27,1	20,2	36,5	18,1	29,5
26-Jun-83	19,7	31	18,6	36,9	20,7	25,7
variación 1946-1963	-7,2	-5,44	2	5,59	-21,25	-10,17
promedio 1946-1963	29,6	23,38	23,87	35,27	36,67	36,2
variación 1968-1983	-2,2	2,5	-8,4	-2,6	-4,1	-6,1
promedio 1968-1983	20,48	28,16	21,68	37,52	21,08	32,46
variación 1946-1983	-11,16	6,69	-5,98	3,41	-28,51	-17,22
promedio 1946-1983	25,04	25,77	22,77	36,39	28,87	34,33

Notas: a) FDP (Frente Democrático Popular), b) PRI-Partido Radical, c) UDN (Unión Democrática Nacional), d) BN (Bloque Nacional), e) UQ (Uomo Qualunque), f) PSU (Partido Socialista Unificado, PSI-PSDI). Siglas: PCI (Partido Comunista Italiano), PSI (Partido Socialista Italiano), PRI (Partido Republicano Italiano), DC (Democracia Cristiana), PLI (Partido Liberal Italiano), MSI (Movimiento Social Italiano).

Fuente: Elaborado a partir de los datos de D'Amato, Luigi, *Il voto di preferenza in Italia (1946-1963)*, Dott. A. Giuffré Editore, Milán, 1964, apéndice estadístico, y de D'Amico, Renato, «*Voto di preferenza, movimento dell'elettorato e modelli di partito. L'andamento delle preferenze nelle elezioni politiche italiane del quindicennio 1968-1983*», en *Quaderni dell'Osservatorio Elettorale*, Nro. 18, Florencia, Enero de 1987.

CUADRO Nro. 8

Italia-Voto de preferencia por partido político en el sur del país (en porcentajes)
1946-1983

Fecha/partido->	PCI	PSI	PRI	DC	PLI	MSI
02-Jun-46	46,66	39,78	27,27	40,69	57,45c	57,97e
18-Abr-48	44,04a	44,04a	30,3	41,19	48,39d	47,35
07-Jun-53	41,69	38,01	29,77	50,51	41,28	47,31
25-May-58	37,91	34,25	27,15b	53,47	40,95	42,9
28-Abr-63	38,6	37,02	30,1	56,7	40,17	46,52
19-May-68	42	52,7f	34,3	60,5	38,1	48,7
07-May-72	41,1	53,3	34,2	60,6	36,6	58
20-Jun-76	37,1	48,1	31,6	50,4	30,7	48,1
03-Jun-79	37,2	49	34,4	54,4	29,2	44,2
26-Jun-83	37,2	51,1	34,7	54,2	34,9	40,3
variación 1946-1963	-8,06	-2,76	2,83	16,01	-17,28	-11,45
promedio 1946-1963	41,78	38,62	28,91	48,51	45,64	48,41
variación 1968-1983	-4,8	-1,6	0,4	-6,3	-3,2	-8,4
promedio 1968-1983	38,92	50,84	33,84	56,02	33,9	47,86
variación 1946-1983	-9,46	11,32	7,43	13,51	-22,55	-17,67
promedio 1946-1983	40,35	44,73	31,37	52,26	39,77	48,13

Notas: a) FDP (Frente Democrático Popular), b) PRI-Partido Radical, c) UDN (Unión Democrática Nacional), d) BN (Bloque Nacional), e) UQ (Uomo Qualunque), f) PSU (Partido Socialista Unificado, PSI-PSDI).

Siglas: PCI (Partido Comunista Italiano), PSI (Partido Socialista Italiano), PRI (Partido Republicano Italiano), DC (Democracia Cristiana), PLI (Partido Liberal Italiano), MSI (Movimiento Social Italiano).

Fuente: Elaborado a partir de los datos de D'Amato, Luigi, *Il voto di preferenza in Italia (1946-1963)*, Dott. A. Giuffré Editore, Milán, 1964, apéndice estadístico, y de D'Amico, Renato, «*Voto di preferenza, movimento dell'elettorato e modelli di partito. L'andamento delle preferenze nelle elezioni politiche italiane del quindicennio 1968-1983*», en *Quaderni dell'Osservatorio Elettorale*, Nro. 18, Florencia, Enero de 1987.

CUADRO Nro. 9

Tierra del Fuego-Resultados electorales y representación legislativa territorial del Movimiento Popular Fueguino 1983-1989.

PARTIDO	% Votos 1983	Bancas	% Votos 1985	Bancas	% Votos 1987	Bancas	% Votos 1989	Bancas
MPF	20,87	3	21,9	4	15,93	2	10,55	1
PJ	34,72	6	32,7	6	42,22	7	39,68	7
UCR	35,22	6	31,03	5	28,23	5	29,27	5
PSA	1,48	--	5,03	--	5,77	1	5,97	1
A.CENTRO	--	--	--	--	--	--	6,29	1

Fuente: De Riz, Liliana & Adrogué, Gerardo, «*Democracia y elecciones en la Argentina: 1983-1989*», en Nohlen, Dieter & De Riz, Liliana (comps.), *Reforma institucional y cambio político*, CEDES-Legasa, Buenos Aires, 1991.

CUADRO Nro. 10

Tierra del Fuego
Resultados para las elecciones de gobernador -1991.

PARTIDO	Primera vuelta	%	Segunda vuelta	%
MPF	12.414	43,53	12.395	49,34
PJ	11.906	41,75	12.104	48,18
UCR	1.851	6,49	--	--
Otros	1.164	4,08	--	--
En Blanco	1.181	4,14	402	1,6
Total válidos	28.515	100	25.121	100

Fuente: Elaborado sobre datos de la Secretaría Electoral, Junta Electoral Nacional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CUADRO Nro. 11

Tierra del Fuego-Resultados elecciones de legisladores provinciales-MPF-1991.

CANDIDATO	PARTIDO	ORDEN LISTA	ORDEN VOTOS	VOTOS	ELECTO
CABALLERO, SANTOS	MPF	15	1	9828	SI
PEREZ, RAUL	MPF	11	2	9794	SI
PACHECO, ENRIQUE	MPF	13	3	9773	SI
JONJIC DE FAGUNDEZ, MARIA	MPF	12	4	9765	SI
SANTANA, CRISTINA	MPF	14	5	9765	SI
OYARZUN BUSH, JUAN	MPF	6	6	9754	SI
PINTO, CESAR	MPF	10	7	9731	SI
MARTINELLI, DEMETRIO	MPF	2	8	9699	SI
LIZARDO, DANIEL	MPF	7	9	9694	NO
LOPEZ, ADOLFO	MPF	8	10	9692	NO
TUTAK, JULIO	MPF	9	11	9664	NO
IBARRA TORRES, DANIEL	MPF	3	12	9657	NO
TORRES DE QUINTEROS, MIRTA	MPF	4	13	9595	NO
ROMERO, MARCELO	MPF	5	14	9545	NO
MURIEL, JORGE	MPF	1	15	9430	NO

Fuente: Elaborado sobre datos de la Secretaría Electoral, Junta Electoral Nacional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CUADRO Nro. 12

Tierra del Fuego-Resultados elecciones de legisladores provinciales-PJ-1991.

CANDIDATO	PARTIDO	ORDEN LISTA	ORDEN VOTOS	VOTOS	ELECTO
BIANCOTTO, OSCAR	PJ	11	1	7215	SI
MENDEZ DE GUERRERO, MARIA	PJ	10	2	7176	SI
MALDONADO, MIRIAM	PJ	15	3	7088	SI
GOMEZ, ALBERTO	PJ	13	4	7066	SI
FADUL, LILIANA	PJ	1	5	6936	SI
PIZARRO, OSVALDO	PJ	7	6	6809	SI
PEREZ, ROBERTO	PJ	4	7	6790	NO
GIACCIANI, DANIEL	PJ	2	8	6746	NO
MERCADO, HORACIO	PJ	6	9	6719	NO
APOLINAIRE, JUAN	PJ	5	10	6696	NO
BARBERIA, MIGUEL	PJ	8	11	6692	NO
LAGOS AGUILAR, MIRIAN	PJ	12	12	6655	NO
GRIECO, LUIS	PJ	9	13	6602	NO
BERRONE, RAUL	PJ	3	14	6560	NO
VERGARA, YOLANDA	PJ	14	15	6497	NO

Fuente: Elaborado sobre datos de la Secretaría Electoral, Junta Electoral Nacional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CUADRO Nro. 13

Tierra del Fuego-Resultados elecciones de legisladores provinciales-UCR-1991.

CANDIDATO	PARTIDO	ORDEN LISTA	ORDEN VOTOS	VOTOS	ELECTO
RABASSA, JORGE	UCR	1	1	2867	SI
BLANCO, PABLO	UCR	2	2	2830	SI
CANGA OSORIO, MARGARITA	UCR	11	3	2808	NO
MONCHIETTI, STELLA	UCR	6	4	2798	NO
OVIEDO, MIRTA	UCR	14	5	2795	NO
CANO, ADOLFO	UCR	7	6	2779	NO
CARAZO, CARLOS	UCR	12	7	2774	NO
GAILLARD, RUBEN	UCR	15	8	2768	NO
FLORES, CARMELO	UCR	13	9	2767	NO
DUME, MARISA	UCR	10	10	2759	NO
LABAL, PATRICIO	UCR	9	11	2745	NO
VOINES, JULIO	UCR	8	12	2726	NO
LOPEZ, JORGE	UCR	5	13	2724	NO
ROSENDE, MIGUEL	UCR	3	14	2646	NO
OLARIAGA, JUAN	UCR	4	15	2630	NO

Fuente: Elaborado sobre datos de la Secretaría Electoral, Junta Electoral Nacional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CUADRO Nro. 14

Tierra del Fuego
Resultados para las elecciones de gobernador y legisladores-1995.

PARTIDO	Votos Gobernador	%	Votos Legisladores	%	Bancas
MPF	22.232	55,5	14.311	35,7	7
PJ	13.647	34,1	11.520	28,7	5
UCR	1.847	4,6	7.086	17,7	3
Otros	613	1,5	2.806	7	--
En Blanco	1.707	4,3	4.362	10,9	
Total válidos	40.046	100	40.085	100	
Nulos	292		253		

Fuente: Elaborado sobre datos del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Junta Electoral Provincial.

CUADRO Nro. 15

Tierra del Fuego-Resultados elecciones de legisladores provinciales-MPF-1995.

CANDIDATO	PARTIDO	ORDEN LISTA	ORDEN VOTOS	TACHAS	% TACHAS	CIUDAD	ELECTO
ASTESANO, LUIS	MPF	13	1	2463	17,31	RG	SI
ROMERO, MARCELO	MPF	5	2	2623	18,44	RG	SI
OYARZUN, MARCELA	MPF	1	3	2652	18,64	RG	SI
FEUILLADE, MARIA	MPF	3	4	2655	18,66	RG	SI
PACHECO, ENRIQUE	MPF	11	5	2712	19,06	RG	SI
FIGUEROA, MARCELO	MPF	9	6	2724	19,15	RG	SI
ROMANO, JUAN	MPF	7	7	2835	19,93	RG	SI
D'ANGELO DIAZ, ROSA	MPF	15	8	3266	22,96	U	NO
ARIZNABARRETA, GUSTAVO	MPF	2	9	3672	25,81	U	NO
SCHROEDER, CARLOS	MPF	14	10	3799	26,7	U	NO
MARCONCINI, SERGIO	MPF	10	11	3871	27,21	U	NO
RUIZ, MIGUEL	MPF	8	12	3879	27,27	U	NO
VERA, LAURA	MPF	4	13	4044	28,42	U	NO
TORRES, MIRTA	MPF	6	14	4057	28,52	U	NO
SOLDO, JUAN CARLOS	MPF	12	15	4267	29,99	U	NO

Nota: Ciudad: RG (Río Grande), U (Ushuaia).

Fuente: Elaborado sobre datos del Poder Judicial de Tierra del Fuego Junta Electoral Provincial.

CUADRO Nro. 16

Tierra del Fuego-Resultados elecciones de legisladores provinciales-PJ-1995.

CANDIDATO	PARTIDO	ORDEN LISTA	ORDEN VOTOS	TACHAS	% TACHAS	CIUDAD	ELECTO
SCIUTTO, RUBEN	PJ	15	1	3395	29,54	RG	SI
GALLO, DANIEL	PJ	13	2	3486	30,33	RG	SI
VAZQUEZ, ABRAHAM	PJ	1	3	3651	31,77	RG	SI
LINDL, GUILLERMO	PJ	3	4	3780	32,89	U	SI
PÉREZ AGUILAR, JUAN	PJ	11	5	3800	33,07	U	SI
VERA, MABEL	PJ	4	6	3856	33,55	RG	NO
LANZARES, NELIDA	PJ	5	7	3884	33,8	RG	NO
PITOISET, MONICA	PJ	14	8	4014	34,93	U	NO
de ANTUENO, ADRIAN	PJ	12	9	4134	35,97	U	NO
ANDRADE, LUIS	PJ	6	10	4176	36,34	RG	NO
AGUIRRE, COSME	PJ	7	11	4210	36,63	U	NO
MENDEZ, MARIA TERESA	PJ	2	12	4239	36,89	U	NO
SILVA, DOMINGO	PJ	9	13	4248	36,96	s.d.	NO
LUNA REYNOSO, DOMINGA	PJ	8	14	4257	37,04	RG	NO
MANDOLINI, DANIEL	PJ	10	15	4349	37,84	RG	NO

Nota: Ciudad: RG (Río Grande), U (Ushuaia).

Fuente: Elaborado sobre datos del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Junta Electoral Provincial.

CUADRO Nro. 17

Tierra del Fuego-Resultados elecciones de legisladores provinciales-UCR-1995.

CANDIDATO	PARTIDO	ORDEN LISTA	ORDEN VOTOS	TACHAS	% TACHAS	CIUDAD	ELECTO
BLANCO, PABLO	UCR	1	1	1531	21,63	RG	SI
BOGADO, JUAN	UCR	9	2	1940	27,41	RG	SI
BUSTOS, JORGE	UCR	5	3	1994	28,17	RG	SI
RUMACHELA, RUBEN	UCR	11	4	2031	28,69	RG	NO
BACCISCHETTO, FERNANDO	UCR	3	5	2058	29,08	RG	NO
MORANDI, MARCELO	UCR	7	6	2079	29,37	RG	NO
RODRIGUEZ, JUAN	UCR	14	7	2081	29,4	s.d.	NO
PEREYRA, SILVIA	UCR	13	8	2222	31,39	s.d.	NO
MITROVICH, CRISTINA	UCR	15	9	2228	31,48	RG	NO
ROSSA, CARLOS	UCR	6	10	2257	31,89	U	NO
MARTE, ANTONIO	UCR	12	11	2401	33,92	s.d.	NO
LABAL, PATRICIO	UCR	10	12	2431	34,35	s.d.	NO
LEDESMA, GRACIELA	UCR	8	13	2488	35,15	s.d.	NO
PACE, MARIA	UCR	4	14	2622	37,04	s.d.	NO
CALDERON, STELA	UCR	2	15	2712	38,32	s.d.	NO

Nota: Ciudad: RG (Río Grande), U (Ushuaia).

Fuente: Elaborado sobre datos del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Junta Electoral Provincial.

CUADRO Nro. 18

Tierra del Fuego-Resultados elecciones de intendente y concejales en Ushuaia y Río Grande-1995.

PARTIDO	Votos Intendente Ushuaia	%	Votos Concejales Ushuaia	%	B	Votos Intendente R. Grande	%	Votos Concejales R. Grande	%	B
MPF	9.327	47,7	7.038	36,1	3	2.802	14	6.571	32,9	3
PJ	6.518	33,3	5.710	29,3	3	5.084	25,5	5.176	25,9	2
UCR	322	1,6	3.085	15,8	1	11.055	55,4	5.697	28,6	2
Otros	2.422	12,4	1.494	7,59	-	225	1,1	871	4,36	-
En Blanco	980	5	2.171	11,2		784	4	1.634	8,2	
Total válidos	19.673	100	19.673	100		19.950	100	19.949	100	
Nulos	104		175			117		118		

Fuente: Elaborado sobre datos del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Junta Electoral Provincial.